



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR

### ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 horas del día veintiocho de julio del año dos mil diecisés, día y hora señalados para la celebración de la Reunión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado número **REXA-06-16**, reunidos los miembros del Comité de Adquisiciones en las instalaciones que ocupa la Oficialía Mayor, para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA, CONSISTENTE EN INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS INSUMOS (SUMINISTROS DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) N/P 76370-140-D, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 3.- ASUNTOS GENERALES.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 16 párrafo primero y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a tomar la lista de asistencia de los miembros del Comité por parte de la Secretaría Ejecutiva, la M.D.O.H. María Antonieta Hernández de Lira, para efectos de determinar el quórum legal necesario para dar inicio a la misma.

#### 1.- LISTA DE ASISTENCIA.

Lista de asistencia de los integrantes del Comité a la presente Reunión Extraordinaria número **REXA-06-16**:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PRESIDENTE:**

**SECRETARIA EJECUTIVA:**

**LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA**

Directora General Jurídica de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Suplente del Presidente del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.

**M.D.O.H. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ  
DE LIRA**

Directora General de Adquisiciones de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

**LIC. JUAN ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
**FRANCO,**  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Finanzas de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes.

**LIC. OLIVER ROBOLFO LARA MANZANARES**  
Representante Suplente de la Coordinación  
Estatal de Planeación y Proyectos.

**ING. JOSÉ VALENTE GARCÍA,**  
Representante Suplente de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicios y Turismo de  
Aguascalientes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

LIC. JORGE GARCIA GOMEZ,  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Fiscalización y Rendición de Cuentas del  
Estado.

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
Director General de Administración de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado.  
Representante del Ente Requierente.

En ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Lic. Serhiosa Melina Vega Vega, Directora General Jurídica de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes y Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la Reunión Extraordinaria REXA-06-16, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva determinan que existe la asistencia legal para sesionar y la declaran iniciada.

2.- En el desahogo del punto 2 del Orden del día, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICOPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA, CONSISTENTE EN INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS INSUMOS (SUMINISTROS DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) N/P 76370-140-D, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO., conforme a los siguientes:

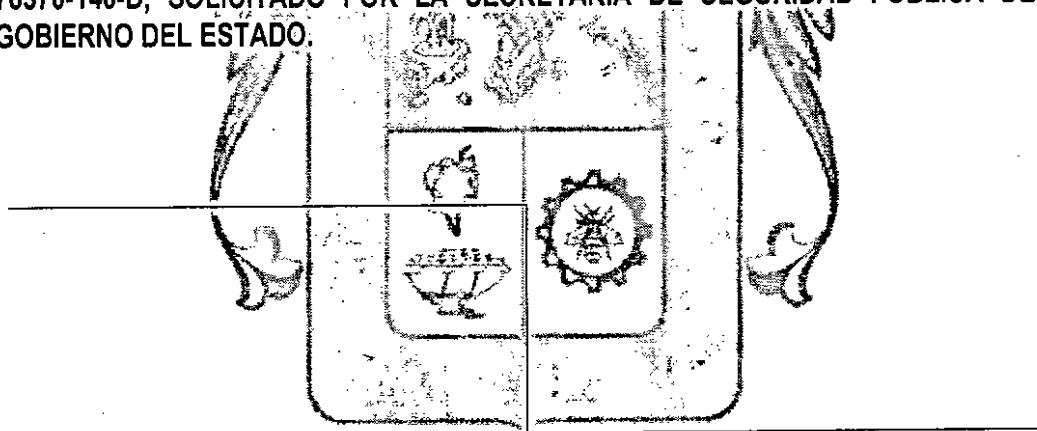


**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**ANTECEDENTES:**

1. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, recibió la requisición número 732/2016 emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$3'998,930.99 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido, teniendo esta requisición como objeto LA CONTRATACIÓN POR MEDIO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO - AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA, CONSISTENTE EN INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS INSUMOS (SUMINISTROS DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) N/P 76370-140-D, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

La requisición número 732/2016 se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 732 :RS/000732/2016

07 0710 071001 Origen del Recurso Tipo de Procedimiento	SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION GA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Estatus AUTORIZADA	
		Elaboración	Fecha jue 30/06/2016
		Autorización Presupuestal	mié 27/07/2016 9:02:03

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	Iva	Importe Neto	Clave
366010423	1	SERVICIO	\$3,447,354.30	\$3,447,354.30	\$561,678.69	\$3,996,930.99	
Descripción							
MANTENIMIENTO AERONAVE: MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS /500 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350BS CON MATRÍCULA XC-GEA QUE CONSISTE EN MANUTENCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA, DISCREPANCIAS NO RELEVANTES Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETTINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DESVÁCIDO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) HERCULE HOIST OVER HAUL (REPARIACIÓN MAYOR DEL TORNILLO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) NIP 76370-1040, EL CUAL ES PRECARIO QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUBRIR ACCIONES TENIDAS AL MANTENIMIENTO AL ORDEN DE PÚBLICO Y PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERMINADA USO OFICIAL)							
Considerado al tipo de cambio del dia 30/06/2016 \$19.9115 por Dólar Americano.							
TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN							
1.00			\$3,447,354.30	\$3,447,354.30	\$561,678.69	\$3,996,930.99	071001-03112-35001-1-101
Total						\$3,996,930.99	

Justificación de la Requisición:

MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS /500 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO AS350BS CON MATRÍCULA XC-GEA,  
PERITENECIENTE A ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

NOTA: "SE ACOMPAÑA DE OFICIO Y JUSTIFICACIÓN A LA ENTREGA DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO QUE SUBSTENTEN LA  
EXCEPCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL HELICÓPTERO AS350BS CON MATRÍCULA XC - GEA" LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 63  
FRACCIONES I, II, IV Y X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDADOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:  
EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON DOMICILIO EN AV. AGUASCALIENTES S/N EX EJIDO OJO CALIENTE C.P.  
20190 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.  
Responsable de Recepción: CAPITÁN P.A.H. JOSÉ DANIEL MERLO DÍAZ DIRECTOR DE SERVICIOS AÉREOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO.  
Teléfono: 9102055 EXT 9650  
Tiempo de Entrega: 10 Días Naturales



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición antes señalada la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de Mercado.
3. Oficio número SSP/DGSPyVE/DSA/088/2016 de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. JOSE DANIEL MERLO DIAZ.
4. Oficio número SSP/DGA/0821/2016 de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PEREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
5. Escrito de Justificación de la prestación del MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600 HORAS/1800 HORAS del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de fecha 26 de julio de 2015, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PEREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
6. Cotización del proveedor Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. de fecha 24 de junio del 2016.
7. Cotización del proveedor AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V., de fecha 30 de junio del 2016, mediante el cual la empresa solo ofrece algunos servicios de los solicitados por Ente Requierente.
8. Cotización del proveedor ANTAIR S.A. DE C.V., de fecha 15 de marzo del 2016, mediante el cual la empresa solo ofrece algunos servicios de los solicitados por Ente Requierente.
9. Escrito recibido en fecha 24 de julio del 2016, por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.
10. Atestación/Certificación de la Empresa Airbus Helicopters
11. Carta aclaratoria de fecha 19 de abril del 2016, suscrita por Airbus Helicopters.
12. Acuerdos de Condiciones Generales de Post -Venta.
13. Acuerdos de Confidencialidad.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

Confidencial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES

FECHA DE ELABORACIÓN: 27 DE JULIO DE 2016

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 732/2016

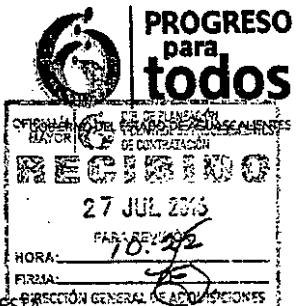
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN y FECHA: AUTORIZADA 27 DE JULIO DE 2016.

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA

CONTRATACIÓN?:  si ( )  no aplica (X)



CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2010-2016)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
MANTENIMIENTO DE HELICÓPTERO CON MATRICULA XC GEA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AÉREOS	2.1.1.4 ALINEAR A LA POLICÍA ESTATAL AL NUEVO MODELO DE LA POLICÍA FEDERAL DANDO CONGRUENCIA A LOS ESFUERZOS DE LAS AUTORIDADES DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO.	\$ 3,998,930.99

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES	OFICIAL MAYOR
LIC. JORGE ALEJANDRO BÁVALOS LOZA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GRAL. EDUARDO BAENA PINEDA SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	M.D.O.H. M. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA	C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

## 2. Investigación de Mercado.

## **INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Secretaría de  
**SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: 732/2016

**FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 20 DE JUNIO DE 2016**

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana (✓) promedio ( )

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: \_\_\_\_\_

#### **EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL:**

\*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: \_\_\_\_\_ cantidad, calidad y oportunidad ( ) otros ( ) explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL  SI  NO  NACIONAL  SI  NO, CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL:  SI  NO

FUENTES CONSULTADAS (10) 2

Las fuentes consultadas fueron: Organismos Privados, realizándose la solicitud de 3 cotizaciones a los proveedores antes señalados.

~~CAP PANTOJA DANIEL MERLO DIAZ  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
AÉREOS~~

**UCADORGES MELIANDRO DÁVALOS LOZA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

3. Oficio número SSP/DGSPyVE/DSA/088/2016 de fecha 24 de junio de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. JOSÉ DANIEL MERLO DÍAZ.

Secretaría de  
**SEGURIDAD  
PÚBLICA**



SECRETARIA DE SEG. PUB.  
D.G.S.P. y V. E. A.  
D. S. A.

Oficio No. SSP/DGSPyVE/DSA/088/16  
ASUNTO: Cotizaciones para Mantenimiento  
AGUASCALIENTES, AGS., A 24 de Junio del 2016

**GENERAL DE BRIGADA D.E.M.  
EDUARDO BAHENA PINEDA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
PRESENTE.**

Por medio del presente y en base a los artículos 31 y 32 de la Ley de Aviación Civil; artículo 135 fracción II, III y IV del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, me permito poner a su consideración las cotizaciones para el Mantenimiento y Servicio de Inspección Anual/ 150/ 600/ 1800 horas; Inspección al cuerpo básico, inspección del Motor, inspección al tanque simplex, Inspección al Faro de Búsqueda, Discrepancias no reportadas y encontradas al momento del servicio, Recepción y entrega Boletines Mandatorios, Insumos (Suministro de Partes y Componentes derivados de la inspección anual), Rescue hoist, Over Haul (Reparación Mayor) N.P. 76370-140-Dal Helicóptero AS350B-3 matrícula XC-GEA Propiedad del Gobierno del Estado, las cuales son las siguientes:

**1.- AIRBUS HELICÓPTERS**

- \* Como fabricante directamente le proporciona servicio tanto al cuerpo básico, motor, accesorios (simplex y faro de búsqueda) y la aplicación de todos los boletines y directivas de Aeronavegabilidad.
- \* La garantía es de 12 meses o 1000 mil horas de vuelo.

**2.- ANTAIR S.A. de C.V**

- \* NO cuentan con servicio para los accesorios (Simplex y Faro de Búsqueda)
- \* La cotización NO incluye aplicación de boletines ni directivas de Aeronavegabilidad.
- \* La garantía es de 3 meses o 50 cincuenta horas de vuelo.

**3.- AERO CORPORACION AZOR S.A DE C.V.**

- \* La cotización NO incluye la incorporación de Directivas de Aeronavegabilidad, Boletines de Servicio Adicionales a los Previstos en esta Cotización ni otros trabajos que pudiera requerir la Aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



\* Dentro de esta cotización se encontraron los siguientes servicios que no aplican y/o se encuentran incompletos de acuerdo a los manuales del fabricante.  
Las observaciones se harán conforme al numeral de la misma cotización:

Números 7, 8,9 y 21.- los cuales fueron aplicados por nuestro personal de acuerdo a los manuales del fabricante.

Número 12.- para cuerpo básico no existe el servicio de 25 horas dentro de los manuales del fabricante.

Número 17.- prevención por corrosión no indica a que componente o área del Helicóptero se le realizará.

Número 18.- el botiquín de Primeros Auxilios se Actualizó recientemente.

Número 20.- el análisis espectrométrico no está indicado en los manuales del fabricante para transmisión y caja de 90°.

Número 25.- para servicio de 600 horas nos cotizan únicamente el cambio de filtro de combustible del motor; y de acuerdo al manual del fabricante del motor este servicio consta de 44 tareas a realizar.

Número 26.- el manual del fabricante indica que se debe realizar el cambio de aceite a las 300 horas/12 meses y no a las 300 horas 24 meses.

Número 29.- cotizan la elaboración de programa de mantenimiento el cual ya existe.

Número 30.- 10 de los 26 Boletines y Directivas señalados no le aplican a este Helicóptero, además de que no se cotizaron algunos que sí le aplican de acuerdo al fabricante.

\* La garantía es de 3 meses o 50 cincuenta horas de vuelo.

Por lo anterior ruego a usted gire sus apreciables instrucciones de manera que el Helicóptero ingrese a su servicio el día 27 de Julio del presente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE SERVICIOS AEREOS

CAP. P.A.H. JOSÉ DANIEL MERLO DIAZ

C.C.P. Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza Director General de Administración de la S.S.P. Presente.- para Su Conocimiento.  
C.C.P. archivo  
JOMD





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

4. Oficio número SSP/DGA/0821/2016 de fecha 26 de julio de 2016, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Secretaría de  
**SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**



No. DE OFICIO: SSP/DGA/0821/2016.

ASUNTO: Contratación de Mantenimiento de Helicóptero

Aguascalientes, Ags., a 26 de Julio de 2016

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 7, 24, 30 y artículo transitorio DECIMO PRIMERO de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes artículo 2, 3, fracción 1, 5, fracción II, 6, 7 y, 15 fracciones I, IX XVII XX, XXI XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el acuerdo de la federación en fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho, respecto a la requisición N° 732/2016, emitida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante la cual requiere la contratación del servicio de mantenimiento del Helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XCGEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes con cargo a esta dependencia, y por especificación técnica del fabricante es necesario darle mantenimiento en este caso se trata de servicio de "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D". A fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable de la dirección General de Aeronáutica Civil en la Circular Obligatoria CO.AV 21.207 REV.04 (anexo 1). Publicada el dia 23 de abril de 2013 para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave así como conservar el certificado de aeronavegabilidad otorgado, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la marca fabricante Eurocopter (Ahora denominada Airbus Helicopters México S.A. de C.V.). A fin de que brinde el servicio, en el entendimiento que es obligatorio por la exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual no permite volar si no se cuenta con un contrato de mantenimiento. No omito hacer de su conocimiento que nuestra aeronave se encuentra 100% operativa gracias al mantenimiento realizado siempre con la empresa autorizada, que es AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A DE C.V por lo que se requiere dar cuidado a la presente autorización a nivel nacional por parte del fabricante; por ello de la manera más atenta le solicito que dicha contratación se lleve a cabo con el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A DE C.V." toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



No. DE OFICIO: SSP/DGA/0821/2016.

ASUNTO: Contratación de Mantenimiento  
de Helicóptero

Aguascalientes, Ags., a 26 de Julio de 2016

"Artículo 63.- Se podrá contratar adquisiciones arrendamientos o servicios por adjudicación directa esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;
- IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, perdida o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
- X. Si se trata de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance. Establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

JESÚS CINTHIA RIVERA JESÚS CEPARI P.

En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no Realización de un procedimiento de licitación pública y realizar la contratación a través de los supuestos establecido por el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la inteligencia de que solamente en México se encuentra una planta del fabricante y que esta ha sido confiable por la seguridad que representa el dar mantenimiento a una aeronave con actividades policiales, siendo que este es un transporte indispensable en operativos especiales de seguridad en el Estado para llegar a puntos que un vehículo terrestre no puede accesar.

Es importante referir que derivado de la ENVIPE 2015 (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública), misma que proporciona información respecto de la percepción sobre Seguridad Pública, las principales preocupaciones son la inseguridad ya que es considerada como el problema más importante que aqueja hoy en día a esta Entidad Federativa, estimando que el 43.2 % de la población de 18 años, así lo considera. En comparativo de la percepción que guarda la inseguridad pública en Aguascalientes durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, reflejan que la inseguridad ha disminuido (tal y como se muestra en la siguiente tabla):





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Secretaría de  
**SEGURIDAD**  
**PÚBLICA**



No. DE OFICIO: SSP/DGA/0821/2016.

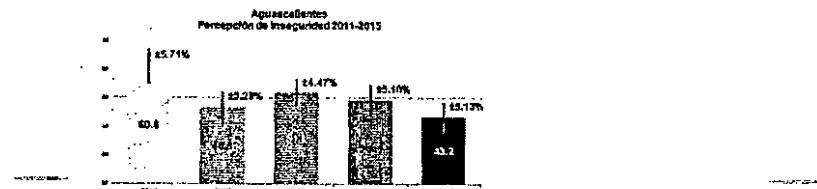
ASUNTO: Contratación de Mantenimiento  
de Helicóptero

Aguascalientes, Ags., a 26 de Julio de 2016

[http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015\\_agr.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_agr.pdf)

**Percepción de Inseguridad 2011 – 2015**

Percepción de la población respecto de la situación actual que guarda la Inseguridad pública en Aguascalientes en comparación con los niveles de 2011, 2012, 2013 y 2014.



Por lo anterior, solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad, debido a que se manejará información de alto riesgo en caso de darse a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL ESTADO**  
**DE AGUASCALIENTES**

**GENERAL DE BRIGADA M.C. DAVID PEREZ LANDEROS**

En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado  
de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento interior de la  
Secretaría de Seguridad Pública.

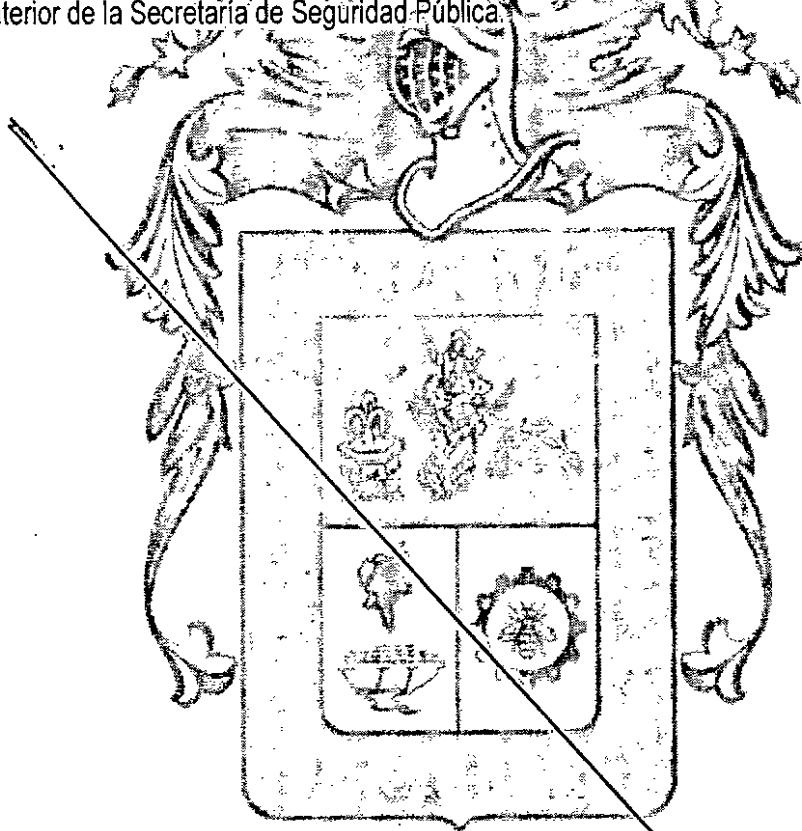




**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

5. Escrito de Justificación de la prestación del MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de fecha 26 de julio de 2015, suscrito por el General de Brigada M.C. DAVID PÉREZ LANDEROS, En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los 26 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis.

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción II y 30 fracciones I, III, VI, VIII, IX, X y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1º, 2º y 3º fracción I, artículos 6º, 7º, 8º, 14 y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría Seguridad Pública del Estado, se emite la siguiente:

**JUSTIFICACIÓN:**

**1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:**

El objeto y alcance es cumplimentar la contratación del servicio de "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D" (anexo 1) es prioritario para la institución Policial que el Helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA (propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes) se encuentre en óptimas condiciones de aeronavegabilidad conforme a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, Reglamento de la Ley de Aviación Civil y las normas oficiales mexicanas (NOM-039-SCT3-2010, que regula la aplicación de directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio a aeronaves y sus componentes) (anexo 2) correspondientes, para realizar distintos operativos que tienen a bien programar para la eficientización de la acción de las corporaciones policiales en el combate a la delincuencia. Siendo que es necesario que el Helicóptero en mención funcione de manera ininterrumpida para cubrir acciones tendientes al mantenimiento del orden público y paz social, brindando el apoyo tanto Estatal como en apoyo a otras entidades vecinas.

Con el modelo de Seguridad implementado en el Estado de Aguascalientes sobre el "Mando Único", la Secretaría de Seguridad Pública se ve involucrada en el apoyo interinstitucional sobre el territorio que componen los distintos municipios del Estado, haciendo el uso necesario de la aeronave para llegar a cada rincón del territorio en pocos minutos y con la seguridad necesaria para llevar a cabo el objeto de los acuerdos tomados en cada municipio con nuestra dependencia.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes.

Es por ello que resulta necesario cubrir los servicios de "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) NIP 76370-140-D", siendo este mantenimiento necesario para cumplir con la legislación aeronáutica vigente en donde dicta, que toda dependencia que tiene la operación de las aeronaves deben conservar en estado de aeronaveabilidad sus aeronaves mediante los correspondiente trabajos de mantenimiento. En tenor a lo anterior el Plan Sexenal de Gobierno 2010-2016 establece:

**Estrategia 2.1** Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado

Integrar un Mando Único capaz de hacer frente a los delincuentes, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, privilegiando la integración de esfuerzos, a través de un esquema de coordinación operativa de reacción inmediata única, además de esquemas adicionales que permita establecer una comunicación directa, ágil, permanente, confiable y oportuna.

**Objetivo 2.1.1** Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Méta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía.	Establecimiento del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Incrementar el número policías especializados,	Número de policías especializados egresada.	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policiales.	Número de denuncias hacia cuerpos policiales.	100%	75%
Líneas de acción			2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única. 2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de preventión e investigación de delitos. 2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que exista la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad. 2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno. 2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Cotización del Mantenimiento y Servicio de Inspección Anual /150hrs/600hrs/1800hrs del Helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA, en dólares según envía el proveedor

DESCRIPCIÓN	PRECIO
MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA QUE CONSISTE EN INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNIDO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) N/P 76370-140-D, EL CUAL ES PRIORITARIO QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUBRIR ACCIONES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO AL ORDEN PÚBLICO Y PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL).	\$182,290.71 DLS
SUBTOTAL (DLS)	\$182,290.71
IVA (DLS)	\$ 29,166.51
Total (DLS)	\$ 211,457.22

Manejando un tipo de cambio al día 30 de Junio de 2016, siendo éste de \$18.9113 por cada dólar americano, para realizar la conversión a moneda mexicana, resultando lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA QUE CONSISTE EN INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNIDO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) N/P 76370-140-D, EL CUAL ES PRIORITARIO QUE SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD TODA VEZ QUE ES NECESARIO PARA CUBRIR ACCIONES TENDIENTES AL MANTENIMIENTO AL ORDEN PÚBLICO Y PAZ SOCIAL DE MANERA ININTERRUMPIDA (USO OFICIAL).	\$3,447,354.30
SUBTOTAL	\$3,447,354.30
IVA	\$ 551,576.69
Total	\$3,998,930.99

Tipo de cambio: 18.9113 del día 30 de Junio de 2016 (Anexo 3 "Cuadro comparativo de tipos de cambio"  
<http://www.banxico.org.mx/tipcamb/tipCambiHAction.do>).

Tiempo de prestación del Servicio: 10 días naturales después de la adjudicación.

Tiempo de entrega: 10 días naturales a partir de la fecha de adjudicación y en caso de caer en día inhábil la entrega se efectuará al día hábil siguiente.

Se anexa al presente la documentación correspondiente a la reglamentación aeronáutica (de manera impresa y digital) para el Helicóptero AS 350B3.

3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

**Tiempo de Entrega:** A solicitud de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de esta Secretaría de Seguridad Pública, siendo que el tiempo de entrega deberá de ser 10 días naturales a partir de la fecha de adjudicación.

**Lugar de Entrega de la Aeronave:** En las instalaciones que ocupa el taller de mantenimiento Hangar 1 Zona G, Aeropuerto Internacional de México, Ampliación Caracol, Ciudad de México, C.P. 15620, teléfono (52-55)5716-7555 ext. 199.

**Lugar de Prestación del Servicio:** En las instalaciones que ocupa el taller de mantenimiento Hangar 1 Zona G, Aeropuerto Internacional de México, Ampliación Caracol, Ciudad de México, C.P. 15620, teléfono (52-55)5716-7555 ext. 199.

**Responsable de la Recepción:** Capitán P.A.H. José Daniel Merlo Díaz, Director de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública, y/o quien lo sustituya en su cargo.

**4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:**

No.	Proveedor	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Resultado de Investigación de Mercado	Costo	Observaciones
1	AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.	Servicio	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150HRS/600HRS/1800HRS, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D"	EL PROVEEDOR ENVIA UNA COTIZACIÓN CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE REFLEJA UN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR UN VALOR DE 211,457.22 DÓLARES, LA CUAL SE CONSIDERA A UN TIPO DE CAMBIO DE \$18,9113 POR CADA DÓLAR AMERICANO, DANDO UNA CONVERSIÓN A MONEDA NACIONAL DE \$3,998,930.99 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 89/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS	\$3,998,930.99	SIENDO FABRICANTE DE LA AERONAVE OBJETO DE LA PRESENTE REQUISICIÓN, LE PROPORCIONA SERVICIO TANTO AL CUERPO BÁSICO, MOTOR, EQUIPOS OPCIONALES (SIMPLEX, FARO DE BÚSQUEDA Y TORNO DE RESCATE) E INCLUYE LA APLICACIÓN DE TODOS LOS BOLETINES MANDATORIOS Y DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y POSEE EL RECORD DE LA AERONAVE, OTORGANDO UNA GARANTÍA DE 12 MESES O 1000 HORAS DE VUELO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

				EXIGIDOS YA QUE HAN DEMOSTRADO SU CONFIABILIDAD EN SUS SERVICIOS Y HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LOS MANTENIMIENTOS RESPECTIVOS DEL HELICÓPTERO EN MENCIÓN. ASÍ MISMO ESTA SECRETARÍA CUENTA CON LA SUFICIENCIA DE UN PRESUPUESTAL DE US \$21,457.22 (DÓLARES AMERICANOS) AL TIPO DE CAMBIO DE \$18.9113 POR CADA DÓLAR AMERICANO ARROJANDO EL MISMO IMPORTE CONSIDERADO EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA 732/2016 POR UN IMPORTE DE \$3,938,830.99.		
2	AERO CORPORACIÓN ÁZOR S.A. DE C.V.	Servicio	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150HRS/600HRS/800HRS INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO; INSPECCIÓN DE MOTOR; INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX; INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA; DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA; BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D*	EL PROVEEDOR ENVÍA COTIZACIÓN CON FECHA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE REFLEJA UN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC GEA, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR UN VALOR DE \$704,700.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO QUE LA COTIZACIÓN NO INCLUYE BOLETINES DE SERVICIO ADICIONALES A LOS PREVISTOS NI OTROS TRABAJOS QUE PUDIERA REQUERIR LA AERONAVE POR TIEMPO CALENDARIO, TIEMPO OPERACIONAL Y/O LÍMITES DE VIDA OPERACIONALES. DE IGUAL MANERA EL	\$704,700.00	RESULTANDO QUE EL SERVICIO COTIZADO POR ESTE PROVEEDOR NO ES DE UTILIDAD PARA LLEVAR ACABO EL MANTENIMIENTO YA QUE LOS CONCEPTOS QUE NO SE INCLUYEN (MENCIONADOS EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO), RESULTAN SER DE VITAL IMPORTANCIA PARA MANTENER AERO NAVEGABLE EL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC GEA, OTORGANDO UNA GARANTÍA DE 3 MESES Y/O 50 HORAS. Dentro de esta cotización se encontraron los siguientes servicios que no aplican y/o se encuentran incompletos de acuerdo a los manuales del fabricante. Las observaciones se harán conforme al numeral de la misma cotización: Números 7, 8, 9 y 21.- los cuales fueron aplicados por

5



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

				PROVEEDOR INFORMA QUE HAY SERVICIOS QUE NO PUEDEN APLICAR POR LO QUE SE ENCUENTRA INCOMPLETO DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE.		personal técnico de la Dirección de Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a los manuales del fabricante. Número 12.- para cuerpo básico no existe el servicio de 25 horas dentro de los manuales del fabricante. Número 17.- prevención por corrosión no indica a que componente o área del Helicóptero se le realizará. Número 18.- el botiquín de Primeros Auxilios se actualizó recientemente. Número 25.- para servicio de 600 horas cotizaron únicamente el cambio de filtro de combustible del motor; y de acuerdo al manual del fabricante del motor este servicio consta de 44 tareas a realizar. Número 26.- el manual del fabricante indica que se debe realizar el cambio de aceite a las 300 horas/12 meses y no a las 300 horas y 24 meses. Número 29.- cotizan la elaboración de programa de mantenimiento el cual ya existe.
3	ANTAIR S.A. DE C.V.	Servicio	MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150HRS/600HRS/1800HRS, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BÚSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN	EL PROVEEDOR ENVIA COTIZACIÓN CON FECHA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016, EN EL QUE REFLEJA UN COSTO PARA EL MANTENIMIENTO ANUAL DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC6EA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR UN VALOR DE \$438,493.92 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), SIENDO QUE EL PROVEEDOR NO CUENTA CON SERVICIO PARA EQUIPO OPCIONAL (SIMPLEX, FARO DE BÚSQUEDA Y TORNO DE	\$438,493.92	RESULTANDO QUE EL SERVICIO COTIZADO POR ESTE PROVEEDOR NO ES DE UTILIDAD PARA LLEVAR ACABO EL MANTENIMIENTO YA QUE LOS CONCEPTOS QUE NO SE INCLUYEN (MENTIONADOS EN EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO), RESULTAN SER DE VITAL IMPORTANCIA PARA MANTENER AERONAVEGABLE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

		MAYOR) N/P 76370-140-D*	RESCATE), AL IGUAL QUE NO INCLUYE EN SU COTIZACIÓN LA APLICACIÓN DE BOLETINES MANDATORIOS Y DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD, OTORGANDO UNA GARANTÍA DE 3 MESES O 50 HORAS DE VUELO.		HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC GEA.
--	--	-------------------------	---	--	---

Derivado de la investigación de mercado realizada para llevar a cabo la contratación del "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL" (150 hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE, SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D", para el helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC GEA, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se informa lo siguiente:

Se solicita al proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. y a las empresas ANTAIR, S.A. DE C.V. y AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V. cotizaran el servicio anteriormente mencionado, de los cuales ANTAIR, S.A. DE C.V informó que no cuentan con el servicio para equipo opcional (simplex, faro de búsqueda y tomo de rescate), el igual que no incluye en su cotización la aplicación de boletines mandatorios y directivas de aeronavegabilidad, otorgando una garantía de 3 meses o 50 horas de vuelo y AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V. Informa que la cotización no incluye directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio adicionales a los previstos en otros trabajos que pudiera requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales. De igual manera el proveedor informa que hay servicios que no pueden aplicar por lo que se encuentra incompleto de conformidad con los manuales del fabricante. Las observaciones se harán conforme al numeral de la misma cotización: Números 7, 8, 9 y 21.- los cuales fueron aplicados por nuestro personal de acuerdo a los manuales del fabricante. Número 12.- para cuerpo básico no existe el servicio de 25 horas dentro de los manuales del fabricante. Número 17.- prevención por corrosión no indica a que componente o área del Helicóptero se le realizará. Número 18.- el botiquín de Primeros Auxilios se actualizó recientemente. Número 25.- para servicio de 600 horas cotizaron únicamente el cambio de filtro de combustible del motor; y de acuerdo al manual del fabricante del motor este servicio consta de 44 tareas a realizar. Número 26.- el manual del fabricante indica que se debe realizar el cambio de aceite a las 300 horas/12 meses y no a las 300 horas y 24 meses. Número 29.- cotizan la elaboración de programa de mantenimiento el cual ya existe. Número 30.- diez de los 26 boletines y directivas señalados no le aplican a este helicóptero, además de que no contemplan algunos que si le aplican de acuerdo al manual del fabricante. Otorgando una garantía de 3 meses y/o 50 horas, garantía que es inferior a la que proporciona el fabricante. Por lo que el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V. es el único proveedor que cotiza dicho servicio. Debido a que la marca de nuestra aeronave es la denominada EUROCOPTER (ahora AIRBUS), es por ello que nos damos a la tarea de realizar esta investigación de mercado en la cual nos encontramos que:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Solamente para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama de Eurocopter es Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. DE C.V., siendo filial mexicana con domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620 la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional, y que no obstante que existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 19 de abril de 2016 (anexo 4), por Airbus Helicopters México, en la que cita que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicios de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es filial mexicana que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México D.F. la cual es representante directo del fabricante y centro de asistencia técnica en el territorio nacional, a continuación se muestra la ubicación de las empresas filiales y certificadas para dar este servicio por el fabricante. (Tal y como se muestra con la attestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 21 de Enero de 2016) (Anexo 5).



Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las partes nuevas para dicho servicio, que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero, o veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no se han instalado en la aeronave. En componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no han sido instaladas en la aeronave, cualquier incorporación o modificación no aprobada por el Grupo Airbus Helicopters, cancela el beneficio de la garantía y el deslinde de responsabilidad de consecuencias que conlleve dicha modificación, esto en base a las condiciones generales de garantía de

8



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

POST-VENTA (anexo 10). (Tal y como se muestra con la atestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 21 de Enero de 2016) (Anexo 5).

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario darle el "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D", para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo; por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido que el mantenimiento al Helicóptero propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes son obligatorios por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base a la Ley de Aviación Civil (anexo 6) en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", los artículos 31 y 32 que citan lo siguiente:

"Artículo 31.- La operación de las aeronaves de estado no requieren permiso; se ajustaran a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes y deberán de contar con póliza de seguro".

"Artículo 32.-Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes".

Y en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil (anexo 7), en su capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracciones I, II, III y IV, que cita lo siguiente

"Artículo 135.- El concesionario, permissionario o operador aéreo es responsable de:

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes (NOM-039-SCT3-2010) (anexo 2); así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes (NOM-039-SCT3-2010) (anexo 2);
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes (NOM-039-SCT3-2010) (anexo 2), y, en sus trabajos, observará lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo, y
- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes (NOM-039-SCT3-2010) (anexo 2),

En razón de lo anterior, se requiere realizar el Mantenimiento y Servicio de Inspección anual /150 horas/ 600 horas/1800 horas al helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado, para poder refrendar el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetará a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves deberán llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a lo dispuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil y la circular obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21/2/07, REV 04-23-ABR-2013) (anexo 8), se cita liga de acceso para fácil consulta.

[http://www.sct.gob.mx/vileadmin/DireccionesGenerales/DGAC/CO\\_AV-21\\_2/07\\_REV\\_04\\_23ABR2013.pdf](http://www.sct.gob.mx/vileadmin/DireccionesGenerales/DGAC/CO_AV-21_2/07_REV_04_23ABR2013.pdf)

No omitimos informarle que nuestra aeronave se encuentra 100% en actividades operativas gracias al mantenimiento realizado siempre con la empresa autorizada que es Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

**5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:**

Es de vital importancia realizar la contratación al mantenimiento respectivo del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA por el "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D" considerando conveniente el efectuar el procedimiento que se encuentra establecido en el Artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dispone:

"Artículo 63.-Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos
- III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;
- IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

10



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

X. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

Ahora bien en referencia a la fracción I del citado artículo en líneas anteriores, informo que las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, de acuerdo con la circular obligatoria CO AV-43.2/07 R2 (anexo 9), de igual manera las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición.

Toda vez que como ha quedado establecido en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Eurocopter, Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. de C.V. y que no obstante existe una página web donde se menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 19 de Abril de 2016, por Airbus Helicopters, se aclara que efectivamente existen dichos centros de asistencia técnica tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. es filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620, la cual es representante directo del fabricante y centro de asistencia técnica en el territorio nacional.

Aunado a qué la empresa ANTAR S.A. de C.V. se le solicitó cotizar el servicio en mención, informando que no cuenta con servicio para los accesorios (Simplex y Faro de Búsqueda), además que no aplican los boletines ni las directivas de Aeronavegabilidad y solo otorgan una garantía de 3 meses o 50 horas de vuelo. AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. de C.V. informa que dentro del mantenimiento solicitado, este no incluye la incorporación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio adicionales a los previstos en esta cotización no otros trabajos que pudiera requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales.

Como refuerzo de lo anterior, de acuerdo a lo estatuido por la circular obligatorio número CO AV-43.2/07 R2 (anexo 9) a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por lo que tal y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden, se obtiene como resultado la no existencia de servicios alternativos o sustitutos ya que solo existe un posible diferente el que puede otorgar el servicio referido, por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del servicio, por no haber mas proveedores que estén en aptitud de prestar el servicio y por ser el proveedor autorizado por fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país.

11



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "Airbus Helicopters México S.A. de C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas

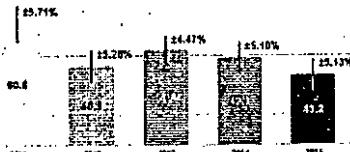
Por lo que toca a la fracción III del citado artículo 3, el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su Certificado de Aeronavegabilidad vigente, estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con esta aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículo entraría a verificar, siendo esta aeronave el único medio posible.

En este rubro es importante referir que derivado de la ENVIPE 2015 (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública), misma que proporciona información respecto de la percepción sobre Seguridad Pública, las principales preocupaciones son la inseguridad ya que es considerada como el problema más importante que aqueja hoy en día a esta Entidad Federativa, estimando que el 43.2 % de la población de 18 años, así lo considera. En comparativo de la percepción que guarda la inseguridad pública en Aguascalientes durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, reflejan que la Inseguridad ha disminuido (tal y como se muestra en la siguiente tabla):

Percepción de Inseguridad 2011 – 2015

Percepción de la población respecto de la situación actual que guarda la inseguridad pública en Aguascalientes en comparación con los niveles de 2011, 2012, 2013 y 2014.

Aguascalientes  
Percepción de Inseguridad 2011-2015



[http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015\\_ag5.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_ag5.pdf)

Referente a la fracción IV de la disposición invocada, se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO AV-43.2/07 R2 (anexo 9), en su numeral 2.1.1, cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una Aeronave, Planeador, cuerpo básico para el caso de Helicópteros, motores, hélices, componente y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las

12



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la norma oficial mexicana o disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme a lo estipulado en las condiciones generales de post-venta del fabricante en sus numerales 3 último párrafo y 6 primer párrafo (anexo 10); generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado, mismos que se cuantifican estimativamente considerando el tipo del cambio del día 30 de Junio de 2016 \$18.9113 (según anexo 3) de la siguiente manera:

REFERENCIA	TIPO DE DISCREPANCIA	MARZO DE OBRA US \$	MATERIAL US \$	COSTO TOTAL US \$	TIPO DE CAMBIO (30-06-2016)	TIPO DE CAMBIO (30-06-2016)	VALOR MONEDA NACIONAL (\$180.000)
W110035395	MANDATORIA	280	201.36	481.36	18.9113	18.9113	11,939.84
W110035396	MANDATORIA	280	1018.73	1299.73	18.9113	18.9113	24,485.12
W110035397	MANDATORIA	701	105	701.15	18.9113	18.9113	1,323.79
W110037464	MANDATORIA	0	3715.68	3715.68	18.9113	18.9113	70,258.34
W110037465	MANDATORIA	350	589	4089	18.9113	18.9113	7,543.72
W110037466	RECOMENDADA (GARANTÍA)	140	0	140	18.9113	18.9113	2,647.58
W110037467	RECOMENDADA (GARANTÍA)	380	348.61	727.63	18.9113	18.9113	14,235.40
W110037470	MANDATORIA	76	337.99	433.99	18.9113	18.9113	8,207.32
W110037471	MANDATORIA	171.66	121.73	293.39	18.9113	18.9113	5,526.02
W110037472	RECOMENDADA	35	13.69	48.69	18.9113	18.9113	920.79
W110037474	RECOMENDADA	210	66.16	276.16	18.9113	18.9113	5,222.54
W110037475	MANDATORIA	230	5007.03	5237.03	18.9113	18.9113	98,660.82
W110037721	MANDATORIA	220	16493.33	18701.33	18.9113	18.9113	315,843.48
W110037722	MANDATORIA	140	3353.65	3493.65	18.9113	18.9113	66,073.25
W110037723	MANDATORIA	114	857.09	1471.09	18.9113	18.9113	8,925.04
W110037768	MANDATORIA	70	451.15	802.31	18.9113	18.9113	9,855.62
W110037769	MANDATORIA	0	357.99	415.99	18.9113	18.9113	6,720.06
W110037770	MANDATORIA	140	324.14	446.34	18.9113	18.9113	8,277.49
W110037771	MANDATORIA	0	0	0	18.9113	18.9113	35,013.57
W110037772	MANDATORIA	152	34.41	108.41	18.9113	18.9113	3,903.48
W110037776	MANDATORIA	140	40429.77	40569.77	18.9113	18.9113	767,227.09
W110037877	MANDATORIA	114	0	114	18.9113	18.9113	2,155.89
W110037878	RECOMENDADA (GARANTÍA)	3140	27.21	3117.21	18.9113	18.9113	22,073.46
W110037879	RECOMENDADA (GARANTÍA)	1140	27.21	117.81	18.9113	18.9113	22,073.46
W110037880	MANDATORIA	70	285.23	313.23	18.9113	18.9113	5,923.59
W110037881	MANDATORIA	70	86.12	106.12	18.9113	18.9113	2,006.87
W110037882	RECOMENDADA (GARANTÍA)	850	90.67	909.67	18.9113	18.9113	7,539.37
W110037884	RECOMENDADA	222	10.93	232.89	18.9113	18.9113	4,404.25
W110037934	MANDATORIA	140	102.06	242.06	18.9113	18.9113	4,577.67
W110037935	MANDATORIA	70	120.02	270.02	18.9113	18.9113	3,215.30
W110037936	MANDATORIA	0	106.58	154.68	18.9113	18.9113	27,508.00
W110037937	MANDATORIA	140	1340.8	2742.0	18.9113	18.9113	4,993.55
W110037938	MANDATORIA	70	235.85	309.85	18.9113	18.9113	5,784.02
W110037939	RECOMENDADA	1680	465.59	2145.59	18.9113	18.9113	40,575.90
W110037944	MANDATORIA	105	50.23	155.23	18.9113	18.9113	2,935.60
W110038039	MANDATORIA	1120	0	1120	18.9113	18.9113	21,180.06
W110038052	MANDATORIA	210	70.58	280.33	18.9113	18.9113	5,418.05
W110038053	MANDATORIA	0	122.36	122.36	18.9113	18.9113	2,313.99
W110038056	MANDATORIA	40.67	10	40.67	18.9113	18.9113	769.12
W110038057	MANDATORIA	114	54.41	168.41	18.9113	18.9113	3,184.85
W110038058	MANDATORIA	70	54.41	130.41	18.9113	18.9113	2,405.22
W110038059	MANDATORIA	70	54.41	92.41	18.9113	18.9113	1,747.59
W110038061	MANDATORIA	28	54.41	92.41	18.9113	18.9113	1,747.59
W110038062	MANDATORIA	140	1050.08	2099.08	18.9113	18.9113	39,696.33
W110038063	MANDATORIA	701	521.99	1289.89	18.9113	18.9113	23,447.93
W110038064	MANDATORIA	560	801.6	1361.6	18.9113	18.9113	25,749.63
W110038065	RECOMENDADA	114	54.41	168.41	18.9113	18.9113	3,184.85
W110038066	RECOMENDADA	1094	1245.25	2339.25	18.9113	18.9113	44,238.63
W110038102	MANDATORIA	70	2388.2	2458.3	18.9113	18.9113	46,487.76
W110038174	RECOMENDADA	2032	130.12	2230.31	18.9113	18.9113	40,088.31
W110038124	MANDATORIA	305	2551.69	2108.69	18.9113	18.9113	45,358.56
W110038421	MANDATORIA	560	0	560	18.9113	18.9113	10,590.33
W110038468	MANDATORIA	444	10.89	414.89	18.9113	18.9113	8,042.95
W110038650	MANDATORIA	140	167.41	227.41	18.9113	18.9113	4,191.79
W110038651	MANDATORIA	70	70.99	140.99	18.9113	18.9113	2,666.30
W110038652	RECOMENDADA	1094	1048.36	2140.36	18.9113	18.9113	40,476.99
W110038653	RECOMENDADA	140	618.28	628.28	18.9113	18.9113	11,663.10
W110038750	MANDATORIA	0	305.75	315.75	18.9113	18.9113	6,160.36
W110038814	MANDATORIA	200	1050	1330	18.9113	18.9113	25,152.03
W110038831	MANDATORIA	260	1223.9	1593.9	18.9113	18.9113	28,440.70
W110038832	RECOVIENDADA	134	0	134	18.9113	18.9113	2,165.89
W110038940	RECOVIENDADA	105	59.62	104.62	18.9113	18.9113	3,113.18
SERVICIO DE INSPECCIÓN DE 150 IHS.						771401.82	18.9113
GRAN TOTAL						\$ 384,326.41	\$ 7,264,730.34

13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Así mismo en la fracción X es debido a que no pueden cuantificarse los consumibles y refacciones que la aeronave en cuestión pudiera requerir o el resultar discrepancias encontradas al momento del servicio, siendo esto que al momento de la inspección minuciosa estas resultan y solo se visualizan con los componentes desarmados, el fabricante solo puede emitir la liberación del mantenimiento de la aeronave, cuerpo básico, motores hélices componentes y accesorios luego de haber sido realizado el mantenimiento reparación o alteración.

Por lo expuesto se concluye que es pertinente contratar el servicio requerido con la única empresa que cumple con el mantenimiento requerido de acuerdo con los manuales del fabricante, que en este caso es el fabricante de las piezas de la aeronave AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V.

En consecuencia se actualiza el supuesto de optar por la no realización de un procedimiento de Licitación Pública y llevar a cabo mediante lo establecido por el Artículo 63, fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Por lo anterior solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad y confiabilidad debido a que se manejará información de alto riesgo en caso de darlas a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes.

**6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

El monto autorizado de la contratación es de \$3,998,930.99 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.), según requisición N° 732/2016.

El monto cotizado por el proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. es por la cantidad de 211,457.22 dólares americanos, I.V.A. incluido, el cual se pagará conforme al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día de la adjudicación.

	DÓLARES	TIPO DE CAMBIO	FECHA	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
SUBTOTAL	182290.71			\$ 3,447,354.30
IVA	29166.51	18.9113	30/06/2016	\$ 551,576.69
TOTAL	211457.22			\$ 3,998,930.99

Forma de pago: mediante transferencia interbancaria dentro de los 20 días de recibido el servicio solicitado en una sola exhibición, siempre que se acompañe de la factura o comprobación definitiva correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: EME9302003ET3	Delegación o Municipio: Venustiano Carranza
Nombre: Airbus Helicopters México S.A. de C.V.	Entidad Federativa: México D.F.
Domicilio calle y número: Hangar 1 Zona G	Fax: 57167555 EXT 193
Colonia: Ampliación Caracol	Correo Electrónico: hector.gutierrez@airbus.com
Código Postal: 15620	
Teléfono: (55) 57167555 EXT 193	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 56449	
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 110051 Fecha: 01/07/2014	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaría 21 Ciudad de México.	
Relación de socios en Actas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombre: AIRBUS HELICOPTERS S.A. DE C.V.	
Reformas al Acta Constitutiva:	
Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Jean Philippe Claude Albert Anquillet	
Datos de Documento mediante el cual accedió su personalidad y facultades:	
Escritura Pública Número: 100051 Fecha: 14/01/2011	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Carlos Pablo y Javier I. Pérez Almaraz Notaría 21 México D.F.	
Datos de Inscripción en Registro Público del Comercio: 56449	

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la requisición número 732/2016 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Airbus Helicopters México S.A. de C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y AERO CORPORACION AZOR S.A. DE C.V. ofrecieron el servicio anteriormente mencionado, resultando lo siguiente: 1: Airbus Helicopters México S.A. de C.V. envió una cotización con fecha 24 de junio de 2016, en la que refleja un costo para el mantenimiento anual del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC GEA, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un valor de 211,457.22 dólares, la cual se considera a un tipo de cambio de \$18.9113 por cada dólar americano, dando una conversión a moneda nacional de \$3,998,930.99 (tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.) I.V.A. Incluido; cumpliendo con los requisitos exigidos ya que han demostrado su confiabilidad en sus servicios y ha cumplido cabalmente con los mantenimientos respectivos del helicóptero en mención. Así mismo esta secretaría cuenta con la suficiencia presupuestal de US 211,457.22 (dólares americanos) al tipo
----------	---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	<p>de cambio de \$18,9113 por cada dólar americano arrojando el importe considerado en la requisición de compra 732/2016 por un importe de \$3,998,930.99.</p> <p>2: AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V. envía cotización con fecha del dia 30 de junio de 2016, en el que refleja un costo para el mantenimiento anual del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC GEA, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un valor de \$704,700.00 (setecientos cuatro mil setecientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. Incluido, siendo que la cotización no incluye directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio adicionales a los previstos ni otros trabajos que pudiera requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales. De igual manera el proveedor informa que hay servicios que no pueden aplicar por lo que se encuentra incompleto de conformidad con los manuales del fabricante. Otorgando una garantía de 3 meses y/o 50 horas.</p> <p>3: ANTAIR S.A. DE C.V. envía cotización con fecha del dia 24 de junio de 2016, en el que refleja un costo para el mantenimiento anual del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un valor de \$438,493.92 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 92/100 m.n.) I.V.A. Incluido, siendo que el proveedor no cuenta con servicio para equipo opcional (simplex, faro de búsqueda y torre de rescate), el igual que no incluye en su cotización la aplicación de boletines mandatorios y directivas de aeronavegabilidad, otorgando una garantía de 3 meses o 50 horas de vuelo.</p> <p>Resultando con ello que el único proveedor que cumple con lo solicitado es Airbus Helicopters México S.A. de C.V., siendo que en caso de que el mantenimiento se hiciera con un proveedor que no cumple con lo requerido en cada uno de los aspectos establecidos y/o no fuera el fabricante, se corre el riesgo de una falla mecánica y se tendría que recurrir al fabricante para su reparación, realizando UN NUEVO historial de boletines y directivas de componentes generando un costo extra de aproximadamente por la cantidad de \$7,264,330.34 (Siete millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 34/100 M.N.). De igual manera se compromete la seguridad de las operaciones aéreas y la no obtención del certificado de aeronavegabilidad por la no aplicación de todos los boletines mandatorios y de trabajo que se realizan.</p>
Eficacia	Airbus Helicopters México S.A. de C.V. reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado en el servicio, además de contar con experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma.
Eficiencia	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción; lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número 732/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la Instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores Airbus Helicopters México S.A. de C.V., AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., y ANTAIR, S.A. DE C.V., de los cuales se obtiene que AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V., y ANTAIR, S.A. DE C.V. no cumplen con lo requerido, por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho mantenimiento.
Honestez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 47 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo provéyo y firma,

**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**

El Director General de Seguridad Pública y Vialidad del  
 Estado de Aguascalientes

**GENERAL DE BRIGADA M.C. DAVID PEREZ LANDEROS**

En suplencia por ausencia del Secretario de Seguridad Pública del Estado

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

El Director General de Administración de la  
 Secretaría Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**

El Director Servicios Aéreos de la  
 Secretaría de Seguridad Pública

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza

Cap. P.A.H. José Daniel Merlo Diaz.

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**

El Jefe de Mecánicos de la Dirección de  
 Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública.

**ÁREA TÉCNICA REQUERENTE**

El Jefe de Mecánicos de la Dirección de  
 Servicios Aéreos de la Secretaría de Seguridad Pública.

T.M.A. Mario Alberto Lechuga Lara

T.M.A. Victor Hugo Sánchez Arias



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

6. Cotización del proveedor Airbus Helicopters México, S.A. de C.V. de fecha 24 de junio del 2016.



Supero Comercial Nacional  
[02-65] 5710-7833  
Ext. 109  
hector.gutierrez@stetca.com.mx  
REF: CSN HO-025-2015

Cludad de México a 24 de Junio de 2016.

CAP. JOSE DANIEL MERLO DIAZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS AÉREOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE.

OBJETO: Estimado de Inspección Anual/150hrs/600hrs a 1,800 hrs. XC-GEA. CAP. P.A.H.

CAP. P.A.H. MERLO DÍAZ

Por este medio me permito saludarle respetuosamente y al mismo tiempo, en seguimiento a su solicitud, hacerlo llegar a continuación nuestra propuesta estimada para realizar el servicio de Inspección Anual 150hrs/600hrs @1,800 horas para la aeronave AS350B3 y matrícula XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La presente cotización es un estimado considerando las revisiones básicas dentro de esta inspección. Los trabajos que se estima realizar se desglosan como sigue:

DETALLE	MONTO
INSPECCION CUEPO BASICO	\$ 27,844.50
INSPECCION MOTOR	\$ 1,938.93
INSPECCION AL TANQUE SIMPLEX	\$ 600.00
INSPECCION AL FARO DE BUSQUEDA	\$ 4,500.00
DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO *	\$ 47,000.00
RECUPERACION Y ENTREGA	\$ 6,366.03
BOLETINES MANDATORIOS	\$ 3,302.05
INSUMOS	\$ 5,120.00
RESCUE HOIST, OVER HAUL (reparacion menor) N/P 76370-140-D	\$ 65,500.00

El tiempo estimado requerido para llevar a cabo el servicio será determinado una vez que se cuente con la documentación correspondiente y se pueda verificar la aplicación de boletines, directivas y cartas de trabajo. Esto a partir del ingreso de la aeronave, una vez que se cuente con la autorización por escrito y con las reflexiones en nuestro almacén.

#### **CONSIDERACIONES:**

La presente propuesta estimada considera sólo la inspección básica a equipos opcionales de la aeronave. De encontrarse alguna discrepancia a los mismos durante el servicio, se cotizará por separado para su consideración y evaluación.

2. \*Este monto no considera discrepancias relacionadas con conjuntos dinámicos, motor o palas. De encontrar este tipo de discrepancias o boletines, serán cotizadas por separado y requerirán de su autorización para realizarlos.

3. Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., como única filial de Airbus Helicopters (AHL) en México, es el único Centro de Servicio autorizado por Casa Matriz en Francia para la realización de servicios de mantenimiento, fungiendo así, en toda América Latina y el Caribe, además de contar con otras filiales como Chile y recientemente Brasil.

+ 3 447 354.30  
+ 551 576.69  
+ 3 998 831.99

Tipo de campo  
utilizado 30/06/2016  
\$18.911,3

32



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Soporte Comercial Nacional  
(52-65) 5716-7555  
Ext. 199  
hector.gutierrez@airbus.com  
REF: CSN.HG.025-2018

Referencia: XC-GEA/INSP. ANUAL/150fh @ 1800HRS.

CONDICIONES COMERCIALES:

- Los precios son DDP, en dólares americanos y no incluyen IVA excepto el total.
- La presente cotización contempla la realización de los trabajos en nuestras instalaciones.
- Los precios arriba mencionados incluyen partes relacionadas y mano de obra.
- La Garantía sobre nuestras refacciones es de Un null (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero y nuestra mano de obra tiene una garantía de 3 (tres) meses o 50 (cincuenta) hrs. de vuelo.
- Airbus Helicopters México se hace responsable por trabajos efectuados en otros talleres.
- Este presupuesto está basado en los últimos registros que posee Airbus Helicopters México, hoy no considera trabajos de mantenimiento que pudo haber realizado el operador. Por lo anterior, puede ser objeto de modificaciones posteriores a la verificación de la documentación del helicóptero.
- Al momento de la entrega de la aeronave después de tener el servicio concluido, AHMSA entregará al personal que el cliente designe todas las partes con tarjetas verdes y/o rojas que hayan sido removidas de la aeronave durante el servicio. Si la persona que recibe las partes decide no llevarse el material en cuestión, AHMSA puede ofrecer envíos con costo adicional a la dirección que el cliente determine. En el caso que el cliente decida no conservar ni llevarse las partes después de 5 días hábiles a la entrega de la aeronave, AHMSA procederá a la destrucción del material, avisando al cliente por escrito.
- Consumibles, Turbosina y Trámites ante DGAC que sean requeridos durante el servicio, se considerarán y facturarán al final del mismo.
- El pago de dicho servicio deberá efectuarse dentro de los 30 días subsiguientes a la entrega de la factura.
- DRACUERIX AL ARTICULO 8 DE LA LEY MONETARIA EL PAGO DE LA FACTURA DEBIRÁ EFECTUARSE EN TREGO DEL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE EN EL LUGAR Y FECHA EN QUE DEBA HACERSE EL PAGO.
- Una factura emitida por este servicio deberá ser pagada en una sola exhibición.
- Esta cotización tiene una validez de 60 días naturales a partir de la fecha de la misma.

\* PARA CUALQUIER OTRA CONDICIÓN COMERCIAL QUE NO SE ENCUENTRE DESCRITA EN LA PRESENTE COTIZACIÓN, FAVOR DE CONSULTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE POST VENTA EDICIÓN 2014 ANEXAS A ESTE DOCUMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA MISMA.

Sin más por el momento y enviándole un cordial saludo, quedo a sus órdenes en espera de su autorización.

ATENTAMENTE

Héctor M. Gutiérrez Gutiérrez  
Responsable Comercial KAM



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.  
Manzana 1, Zona "D" Al.C.M.  
Del. Venustiano Carranza  
13220 México, D.F.  
www.airbus-helicopters.mx

Página 2 de 2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

7. Cotización del proveedor AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V., de fecha 30 de junio del 2016, mediante el cual la empresa solo ofrece algunos servicios de los solicitados por Ente Requiere.



**AERO CORPORACION AZOR S.A. DE C.V.**

CIENEGA DE FLORES, N.L MEXICO  
JUNIO 30, 2016 AZ16-06-68A

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
DIRECTOR DE SERVICIOS AEREOS DE LA S.S.P.  
CAP. P.A. H. JOSE DANIEL MERLO DIAZ**

Nos permitimos presentar a su atenta consideración y aceptación, presupuesto correspondiente a los servicios solicitados en la aeronave Marca Eurocopter, Modelo AS350B3, como sigue:

No.	DESCRIPCION	TARIFA
1	Inspección de 150 Horas de Cuerpo Básico.	\$ 35,000.00
2	Inspección de 150 Horas / 12 Meses de Cuerpo Básico.	\$ 6,860.00
3	Inspección de 600 Horas de Cuerpo Básico.	\$ 15,200.00
4	Inspección de 600 Horas / 24 meses de Cuerpo Básico.	\$ 128,200.00
5	Inspecciones de Cuerpo Básico (BFF, ALF, TA, 7 Días, 10 Hrs)	\$ 4,900.00
6	Inspecciones de 15 Hrs / 7 Días, 25, 30, 50 y 300 Horas de Motor.	\$ 9,800.00
7	Inspección de Aletas Superior e Inferior e Estabilizadores Vertical. (100 Hrs)	\$ 1,960.00
8	Inspección de Piso sobre el área de la Transmisión.	\$ 1,960.00
9	Inspección de Varillas de Cambio de Paso de Rotor Principal. (100 Hrs)	Incluido
10	Servicio de Deep-Cycle a batería de Níquel Cadmio. (12 M)	\$ 2,800.00
11	Inspección y Prueba Operacional de ELT (12 M)	\$ 3,100.00
12	Inspección, Limpieza de Palas de Rotor Principal. (25 Hrs)	Incluido
13	Inspección, Limpieza y Lubricación de Pernos de Retención de Palas de R/P. (150 Hrs / 3 M)	Incluido
14	Inspección, Limpieza de Palas de Rotor de Cola.	Incluido
15	Verificación de Presión del Acumulador de YAW (150 Hrs / 6 M)	\$ 490.00
16	Tratamiento contra Hongos en Tanque de Combustible. (3 M)	\$ 490.00
17	Prevención por Corrosión (150 Hrs / 6 M).	\$ 4,800.00
18	Inspección y Actualización de Botiquín de Primeros Auxilios NOM-043-SCT3/2. (6 M)	\$ 980.00
19	Inspección y Peso de Extintor Portátil de Cabina. (6M)	\$ 980.00
20	Análisis Espectrométrico de Aceite de Motor, Transmisión y Caja de 90°	\$ 14,400.00
21	Inspección de Detector de Partículas Magnéticas de MGB, TGB, ENG. (100 Hrs)	\$ 980.00
22	Cambio de Aceite y Filtro de Transmisión (600 Hrs / 24 M)	\$ 2,940.00
23	Inspección, Limpieza y Prueba de Faro de Búsqueda.	\$ 2,940.00
24	Inspección, de Tanque Simplex.	\$ 7,200.00

AVIOPUERTO INTERNACIONAL DR. NORTE, HANGAR No. 45  
CARRILERA MONTERREY-ANVO LARDO KM. 30  
CIENEGA DE FLORES, N.L. MEXICO 65550  
TEL / FAX (52) 81 8345-6142, 8342-5500, 8158-4637.

P.O. BOX # 223  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. MEXICO 66450



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



AERO CORPORACION AZOR S.A. DE C.V.

25	Cambio de Filtro de Combustible de Motor (600 Hrs)	\$ 6,580.00
26	Cambio de Aceite de Motor (300 Hrs / 24 M)	\$ 1,980.00
27	Lavado de Compresor de Motor.	\$ 2,200.00
28	Inspección Estructural de Asientos de Tripulación. (1,800 Hrs)	\$ 4,800.00
29	Elaboración de Programa de Mantenimiento	\$ 45,000.00
30	Inspección de Boletines y Directivas	
	AD 2015-0195, SB 01-00-70R1	\$ 2,940.00
	AD 05-00-31R1	\$ 980.00
	AD 2000-16-52, AD F2000-340-080R2, SB 05-00-35	\$ 980.00
	SB 05-00-36R1	\$ 490.00
	SB 05-00-42	\$ 490.00
	SB 05-00-43, F2004-035	\$ 3,920.00
	SB 05-00-44	\$ 490.00
	SB 05-00-53	\$ 2,940.00
	SB 05-00-58, AD 2014-02-05, AD 2009-0019	\$ 490.00
	SB 05-00-59R1	\$ 980.00
	SB 05-00-75	\$ 2,940.00
	SB 05-00-76	\$ 1,470.00
	SB 05-00-78	\$ 3,920.00
	SB 63-00-78	\$ 4,400.00
	AD 2012-0252, SB 05-00-49R3	\$ 3,920.00
	AD 2011-22-05, SB 05-00-60	\$ 490.00
	SB 05-00-87R1	\$ 490.00
	AD 2014-07-52, AD 2014-0076E, SB 05-00-70	\$ 980.00
	AD 2014-05-10, AD 2012-0257E, SB 05-00-71R2	\$ 490.00
	AD 2007-06-15, SB 29-00-04R1	\$ 1,960.00
	SB 62-00-24	\$ 490.00
	AD 2004-05-23	\$ 1,960.00
	AD F2005-158	\$ 980.00
	SB 292-72-2823B	\$ 980.00
	SB 29-00-18	\$ 980.00
	SB 67-00-43R2	\$ 133,840.00
31	Consumibles Requeridos para los trabajos aquí indicados.	\$ 42,200.00
	SUBTOTAL	\$ 807,500.00
	IVA	\$ 87,200.00
	TOTAL	\$ 704,700.00

CONDICIONES.

- El Cliente firmara de Aceptación la Autorización de esta Cotización.
- El Tiempo requerido para la realización de los Trabajos de Mantenimiento es de: 15 días hábiles para el Servicio.
- La Fecha de Inicio para la elaboración de los trabajos aquí cotizados, será la propuesta por el cliente, pero requerimos previa confirmación de la llegada de la aeronave con un mínimo de 5 días para asegurar los tiempos de entrega comprometidos en esta cotización.
- Precios cotizados en Moneda Nacional, y la Forma de Pago: 100% del costo presupuestado a la terminación y entrega de la aeronave.
- Vigencia: Cotización sujeta a cambio sin previo aviso, derivado de la volatilidad del Dólar Americano.
- La garantía en los trabajos será de 3 Mes o 50 horas de vuelo en mano de obra, y la otorgada por los fabricantes para las refacciones y partes requeridas para estos trabajos.

AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE, HANGAR No. 45  
CARRETERA MONTERREY-NVLO. AREDO KM. 20  
CIENEGA DE FLORIDA, N.L. MEXICO 63350  
TEL / FAX: (32) 81 8345-6142, 8342-5500, 8389-4637.

H.G. BOX # 223  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. MEXICO 66400



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



**AERO CORPORACION AZOR S.A. DE C.V.**

- Esta cotización incluye materiales y refacciones que se requieran para efectuar los trabajos aquí cotizados. Las refacciones y partes que se utilicen en los trabajos de mantenimiento, están certificadas por la JAA, EASA y FAA y en su estado nuevo.
- Esta cotización no incluye materiales, refacciones ni componentes que se requieran para servicios de mantenimiento o corrección de fallas no previstas.
- Esta cotización no incluye la incorporación de Directivas de Aeronavegabilidad, Boletines de Servicio adicionales a los previstos en esta cotización, ni otros trabajos que pudiere requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales, los cuales en caso de ser requeridos serán presupuestados en su oportunidad.
- Los precios cotizados de las inspecciones comprenden únicamente el desarmado, inspección y armado de la aeronave y no incluyen el precio de reparación de cualquier discrepancia que pudiese encontrarse. Las discrepancias que se encuentren así como las reportadas por la Tripulación serán corregidas y cobradas en la factura correspondiente en base a Horas-Hombre empleadas a razón de \$980.00 M.N. y materiales o refacciones utilizados.
- La Tarifa de Inspección de los componentes aquí cotizados, incluye la Remoción y Re-Instalación, el desarmado, inspección conforme manual, pruebas conforme corresponda y apíque, así como el re-armado y las partes de reemplazo estándar. No incluye el costo de partes, ni componentes que se encuentren dañados y/o fuera de los límites permitidos por el manual, por lo que podría incrementarse el costo por la reparación de los componentes.
- Durante la Elaboración de los Trabajos, podrían encontrarse otras discrepancias que requerían ser corregidas, las cuales serán cobradas en la factura final correspondiente en base a las Tarifas Vigentes Aplicables.
- Aero Corporación Azor, S.A. de C.V., designará personal capacitado para acompañar a la tripulación de la aeronave en un vuelo de prueba posterior a los servicios realizados con el objeto de verificar el funcionamiento de los sistemas. Los costos incurridos de combustible serán cubiertos por el Cliente.

Quedo a sus amables órdenes en caso de requerirse mayor información al respecto.

*C. M. R.*  
Carlos Merino Rodríguez  
Aero Corporación Azor S.A de C.V.

AVIOPUERTO INTERNACIONAL DEL NORTE, HANGAR N° 45  
CARRETERA MONTERREY-NVO LAREDO KM. 20  
CIUDAD DE MÉJICO, D.F. MÉXICO 63130  
TEL / FAX (52) 81 8345-6142, 8142-9500, 8369-4637.

P.O. BOX # 222  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. MÉXICO 66450



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

8. Cotización del proveedor ANTAIR S.A. DE C.V., de fecha 15 de marzo del 2016, mediante el cual la empresa solo ofrece algunos servicios de los solicitados por Ente Requiere.

**ANTAIR S.A. DE C.V.**  
Permiso de taller DGAC 8374

**ÁREA DE ADQUISICIONES**  
**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

CON ATENCIÓN A: LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**Condiciones de Venta:**

PERIODO DE COTIZACIÓN:		40 DÍAS			
TIEMPO DE ENTREGA:		30 DÍAS NATURALES			
CONDICIONES DE PAGO: FINALIZADO EL SERVICIO, DESPUES DE PRESENTAR LA FACTURA A REVISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA					
No. Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Prov./Unit	Importe
1	1	N/A	Inspección de 150H, ANUAL, 600H/24M a aeronave Marca Airbus 350B3, Matrícula XC-GEA	\$ 378,012.00	\$ 378,012.00
2	1	N/A	El mantenimiento al Faro de Búsqueda y al Simplex serán cotizadas por aparte ya que serán reparadas por un taller externo.		

Subtotal: \$ 378,012.00  
Iva: \$ 60,481.82  
Gran Total: \$ 438,493.82

Importe con letra: Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 92/100 MXN

*[Firma]*  
Lic. Angel Madero Oro  
amaderoro@ag.gob.mx  
Tel.: 01 (866) 634 20 34 ext. 4187

**OBSERVACIONES:**

**CONDICIONES EN LA COTIZACIÓN:**

Fecha de cotización: 24 de Junio de 2016
Las inspecciones cotizadas son a solicitud del cliente y no incluye demás intervalos que pudieran aplicar.
Incluye las baterías especificadas conforme al Manual de Mantenimiento.
Los precios cotizados ya incluyen el 16% de IVA
Los precios cotizados son en pesos mexicanos (MXN)
El pago tendrá que realizarse 60% por anticipado y el resto al finalizar el servicio una vez recibida y autorizada la factura.
El servicio cotizado es para una aeronave Marca Airbus, Modelo A330 B3, N/S 4207, Matrícula XC-GEA.
Los trabajos cotizados tendrán una garantía de 3 meses o 80 horas, lo que ocurre primero a partir de la fecha en que se entregue la aeronave al cliente. La garantía se otorga por los trabajos efectuados y no a la persona física o moral. Todos los materiales, componentes que hayan sido suministrados por el taller durante los trabajos estarán garantizados de acuerdo con los términos y condiciones de los propios fabricantes.
Los precios mencionados no incluyen discrepancias, refecciones, boletines ni directivas que pudieran aplicar.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

9. Escrito recibido en fecha 24 de Julio del 2016, por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual la empresa SERVICIOS CORPORATIVOS AEREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., ofrece disculpa por no poder cotizar.



SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS  
DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.

24 de Julio de 2016.

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza  
Director General de Administración  
Secretaría de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
P R E S E N T E

Por este conducto hago referencia a su atenta invitación para cotizar la aplicación del MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76870-140-D, para informarle que desafortunadamente otros compromisos contractuales con diferentes Gobiernos Estatales nos impiden poder presentar la cotización solicitada.

Quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Rogelio Guzmán Olvera  
Representante Comercial



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**10. Atestación/Certificación de la Empresa Airbus Helicopters**



**Attestation**

AIRBUS HELICOPTERS, dont le siège social est sis Aéroport Marseille-Provence, 13725 Marignane, Cedex,

certifie par la présente

que la filiale mexicaine AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V. (AHMSA), dont le siège social est sis Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F., est le seul distributeur agréé, représentant direct du constructeur et centre de soutien technique d'Airbus Helicopters au Mexique. En ces qualités, elle est autorisée à vendre des pièces de rechanges, à dispenser des formations, à distribuer de la documentation technique et à assurer la maintenance de tous produits de la gamme Airbus Helicopters.

A Marignane, France, le 21 janvier 2016.

Marcos KARALEKIAN  
Vicepresidente América Latina  
Airbus Helicopters.

Par Pascal MONETTO  
Notaire Asso  
Marignane, certifie que la signature  
mentionnée ci-dessus dans ce document est bien celle de  
Marcos KARALEKIAN  
Fait à Marignane, le 04/02/2016



Aéroport International Marseille-Provence, 13725 Marignane Cedex, France  
www.airbushelicopters.com

AIRBUS HELICOPTERS, société par actions simplifiée au capital de  
501 614 047 Euros - R.C.S. Aix-en-Provence 352 363 715



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



(Traducción del francés)

En papel membretado a nombre de:

**AIRBUS  
HELICOPTERS**

Constancia

AIRBUS HELICOPTERS cuya sede social está ubicada en Aéroport Marseille – Provence, 13725 Marignane, Cedex, Por este conducto, certifica que la filial mexicana AIRBUS HELICOPTERS MEXICO, S.A. DE C.V. (AHMSA), cuya sede social está ubicada en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México, D.F., es el único distribuidor autorizado, representante directo del constructor y centro de soporte técnico de Airbus Helicopters en México. Con dicho carácter, la citada sociedad está autorizada a vender refacciones, impartir cursos de capacitaciones, distribuir la documentación técnica garantizar el mantenimiento de toda clase de productos de la gama Airbus Helicopters.

Hecho en Marignane, Francia, el 21 de enero de 2016.

(Firmado)

**Mesrob KARALEKIAN**

Vicepresidente de Américas Latina

Airbus Helicopters

Yo el suscrito Lic. Pascal Bonetto, Notario asociado en Marignane, región de Bouches-du-Rhône, Francia certifico que la firma estampada en el presente documento es la firma auténtica de Mesrob Karalekian.

Hecho en Marignan, el 04-02-2016

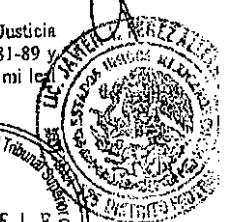
(Firmado)

Sello redondo con escudo, que dice: Lic. Pascal Bonetto, Notario asociado en Marignane.

Michele Pagano, Perito Traductor, debidamente autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D.F., con domicilio en Río Elba 25-K, Col. Cuauhtémoc, México D.F., Tel. 5286-81-89 y 5286-29-02, e-mail: mpagano@prodigy.net.mx, CERTIFICO: que la que antecede es, a mi entender y saber y entender, traducción fiel y correcta, del documento en francés que tuve a la vista.

Méjico, D.F. a 22 de febrero de 2016.

Michele Pagano





GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

México, D.F., a 26 de febrero de 2016.- YO JAVIER I.  
PEREZ ALMARAZ, Notario No. 125 del Distrito Federal  
CERTIFICO, que la presente copia concuerda fielmente  
con el documento que me fue exhibido como original  
con el que quedó cotejada, según registro No. 24,994  
de 26 de febrero de 2016 del Libro de Registro de  
Cotejos No. 13 de la notaría No. 137 en que actuó.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

11. Carta aclaratoria de fecha 19 de abril del 2016, suscrita por Airbus Helicopters.



Soporor Comercial Nacional  
(52-1-55) 4177-7889  
(52-55) 5716-7655 Ext. 189  
hector.gutierrez@airbus.com  
REF: CSN.HG.038-2016

Cd. De México a 19 de abril del 2016

OBJETO: Carta aclaratoria. Servicio aplicado a XC-GEA,

**CAP. P.A.H. JOSÉ DANIEL MERLO DÍAZ**

Director de Servicios Aéreos S.S.P.  
Secretaría de Seguridad Pública  
Gobierno del Estado de Aguascalientes  
P R E S E N T E

Estimado Cap. P.A.H. MERLO DÍAZ:

Me permito hacer referencia a su solicitud recibida el día de hoy vía correo electrónico, por medio del cual solicita "... aclaración sobre los talleres que en la página web de AHMSA, se mencionan como "talleres autorizados" para realizar los trabajos de mantenimiento, en el caso privativo de nosotros al modelo con el que cuenta este Gobierno (AS-350B3), dicha situación ha tornado en una inquietud por parte de la administración de este Gobierno..."

Sobre el particular cúmpleme mencionarle que la página publicada en la "web" efectivamente se mencionan los talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio" tanto en nuestro país como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus". Al respecto le menciono que la Red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con nuestros clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde nuestros Centros de Servicio Instalaciones en la Cd. De México y su Sub-base ubicada en Querétaro, por ello los convenios firmados con cada Centro de Servicio están debidamente acotados con el propósito de evitar cualquier interferencia innecesaria en las regiones que cada una tiene delimitada expreso.

El crecimiento de la demanda de servicio en nuestro país ha derivado en la necesidad de otorgar nuestra acreditación a los Centros de Servicio mismos que están debidamente acreditados para Inspección y mantenimiento a helicópteros, para el caso que nos ocupa:

ANTAIR: el convenio que tenemos suscrito señala que atenderá las aeronaves propias y las que se encuentran operando en los Estados de la frontera norte del país, dentro de las Instalaciones que tiene en Monclova, Coah.;

Transportes Aéreos Pegaso: da soporte y mantenimiento principalmente a las aeronaves de su flota y a las posibles aeronaves que operen en el sur del país; con esto queremos aclarar que dicho taller no cuenta con la capacidad de proporcionar servicio al motor Arriel 2B1 y Célula de la Gama Ecureuil, que es con el Equipo que cuenta su Estado.

HELIFLIGHT CIUDAD DE PANAMA hace lo propio en el área Centroamericana.

Con respecto al "Centro de Servicio" ubicado en Querétaro, este está registrado ante la Dirección General de Aeronáutica Civil como "Sub-base Querétaro" teniendo como base las Instalaciones



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.  
Hangar 1, Zona "G" AJ O.M.  
Del Venustiano Carranza  
15920 México, D.F.  
www.airbus-helicopters.mx

Página 1 de 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



Soporte Comercial Nacional  
(52-1-55) 4177-7889  
(52-55) 5716-7555 Ext. 199  
hector.gutierrez@airbus.com  
REF: CSN.HG.038-2016

que ocupamos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, se anexa copia del Permiso de Taller Aeronáutico Número 012.

El "Centro de Servicio" de Querétaro está ideado para maximizar nuestro potencial en la zona y cubrir a nuestros clientes que operan en la Región Centro y Bajío del país, correspondiendo este taller a la aeronave propiedad del Gobierno que dignamente representa, para ser atendido en sus servicios de mantenimiento.

Es menester señalar que AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A DE C.V., Base México es el único distribuidor autorizado, representante directo del fabricante y centro de asistencia técnica de Airbus Helicopters. En tal calidad, está autorizada a vender piezas de recambio, impartir formación, distribuir documentación técnica y ocuparse del mantenimiento de todos los productos de la gama Airbus Helicopters.

Tomando como base lo anterior, y que en nuestras instalaciones en el AICM hemos instalado una cabina de pintura con los más altos estándares, que nos permite atender las necesidades que nuestros clientes requieran de este tipo de servicios, fue que se atendió la aeronave de esa H. Entidad en AHMSA.

Los convenios comerciales entre los centros de taller enlistados en nuestra página web y AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A DE C.V., la legislación aplicable en la materia, no nos obliga a publicarlos, no omitimos señalar por último que dichos talleres actuando con independencia, podrán atender los caso de los clientes que estando operando en la región requieran de los servicios de mantenimiento, siempre actuando conforme a los alcances que les permitan sus correspondientes permisos de taller los que les han sido otorgados por la autoridad aeronáutica de nuestro país y por supuesto contando con nuestro debido apoyo y soporte técnico como UNICA FILIAL DE CASA MATRIZ, incluso enviándoles personal.

Sin más por el momento y enviándole un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier otra aclaración.

ATENTAMENTE

Héctor M. Gutiérrez Gutiérrez  
Responsable Comercial KAM  
Airbus Helicopters México S.A. de C.V.



Airbus Helicopters México S.A. de C.V.  
Hangar 1, Zona "G" AICM  
Del. Venustiano Carranza  
15520 México, D.F.  
[www.airbus-helicopters.mx](http://www.airbus-helicopters.mx)

Página 2 de 2



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

## 12. Acuerdos de Condiciones Generales de Post -Venta.



### Condiciones Generales de Post-Venta

#### GENERAL

Las presentes Condiciones Generales de Post-Venta, denominadas de ahora en adelante como CGPV, forman parte de la política comercial de Airbus Helicopters México S.A. de C.V., denominado de ahora en adelante como AHMSA, y éstas se aplican a cualquier tipo de "servicio post-venta" que AHMSA proporcione para cualquier helicóptero de la marca Airbus Helicopters comprendido en la zona de influencia de AHMSA.

El término "servicio post-venta" incluye todo aquel servicio relacionado con:

- **Partes, componentes y herramientas:** su venta, reparación, venta en cambio estándar, y renta.
- **Helicópteros:** servicios de mantenimiento, reparación, personalización y modernización.
- **Capacitación:** a pilotos y personal técnico.

Estas CGPV forman parte del marco contractual por el cual se regirá la venta de cualquier "servicio post-venta" que firmen por mutuo acuerdo AHMSA y el Cliente. Dicha venta estará condicionada a la debida formalización de un Contrato por ambas partes.

Una vez formalizado el Contrato, si el Cliente lo cancela o incumple con cualquiera de sus obligaciones contractadas, éste deberá pagar a AHMSA todos los gastos erogados relacionados con la ejecución del mismo.

Excepto comunicación escrita por AHMSA, proveniente de cualquiera de sus Directores y/o del Área de Soporte Comercial, ninguna otra condición general o específica prevalecerá sobre estas CGPV.

#### 2. CONDICIONES DE ENTREGA

Los criterios definidos sobre la distribución de gastos y la transmisión de los riesgos en cada uno de los contratos de compra-venta acordados entre AHMSA y el Cliente estarán regidos por aquellos definidos por los Incoterms versión 2010.

El Incoterm a utilizar para cada uno de los contratos de compra-venta será cualquiera de los siguientes, en donde la abreviatura va seguida del nombre del lugar de destino.

**Notá:** AHMSA no es responsable de las condiciones de almacenamiento, manipulación de carga, manejo de los paquetes, cajas, bolsas, etc., una vez abiertos los empaques durante el envío en la aduana de cualquier país.

##### 2.1. EXW (Ex Works / En Fábrica)

AHMSA cumple su obligación una vez que pone la mercancía en su establecimiento (fábrica, taller, almacén, etc.) a disposición del Cliente. Por tanto, no es responsable, ni tiene obligación sobre la carga de la mercancía en el vehículo proporcionado por el Cliente, ni ninguna otra correspondiente a seguros, transporte o despacho y trámites aduaneros de la mercancía. El Cliente corre con todos los gastos desde que la mercancía es puesta a su disposición en el lugar convenido. Es importante aclarar al Cliente los horarios de carga del almacén, fecha a partir de la que podrán realizar la carga, e incluso si la mercancía o el embalaje utilizado necesitarán alguna medida o condición de transporte especial. Es el único INCOTERM en el que AHMSA no despacha la aduana de exportación; sin embargo, si debe proveer la ayuda y los documentos necesarios para ello.

El término EXW se aplica a cualquier medio de transporte; para su uso se recomienda que en el contrato o cotización se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía.

##### Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía en planta, ya etiquetada y embalada, lista para que el Cliente la recoja y la suba a su transporte.

El Cliente elige el modo de transporte y lo contrata, efectúa el despacho de exportación de la mercancía y corre con todos los riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde el momento en que hayan sido entregadas.

##### 2.2. FCA (Free Carrier / Franco Transportista)

AHMSA ha cumplido sus obligaciones cuando ha entregado la mercancía, elaborado la documentación respectiva que la respalde, y despachado de aduana para exportación, a cargo del transportista nombrado por el Cliente, en el lugar o punto fijado para ello.

Para su uso se recomienda que se especifique el lugar acordado en donde se entrega la mercancía.

##### Obligaciones:

AHMSA entrega la mercancía en la terminal de carga del transportista que el Cliente designe. AHMSA es quien se encarga del despacho aduanal de exportación.

El Cliente contrata el transporte y el seguro de la mercancía hasta el destino, y soporta los riesgos de la mercancía desde que el transportista se hace cargo de ella. Efectúa el despacho de importación.

##### 2.3. FOB (Free On Board / Franco a Bordo)

AHMSA ha cumplido sus obligaciones cuando la mercancía, ya despachada de aduana para exportación, ha sido entregada a la

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 1 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona '91', Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 16220 México, D.F.  
Consultador: (02 66) 5716-7666, Fax: (02 66) 5716-7525 (Comercial); 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

Este documento establece las condiciones generales para la devolución de componentes que han sido utilizados en el uso normal o reparados por el proveedor autorizado por el cliente. Los componentes devueltos deben ser enviados al proveedor autorizado por el cliente.

El precio de la cotización se respetará si, y solo si, la parte afectada llega a la dirección que AHMSA establezca antes de concluir el año en curso, sin importar si el Cliente anteriormente emitió la autorización correspondiente.

Dependiendo del tipo de componente da que se trate, en algunos casos, se podrá eventualmente, ofrecer la "Reparación Express", la cual tiene un tiempo de reparación más corto que el normal. Este servicio puede tener un incremento conforme al precio normal, el cual dependerá del daño del componente.

**"Servicio TAT"**: Este nuevo servicio garantiza para una lista determinada de partes, un TAT de 46 días, a partir de la recepción de la misma en las instalaciones de AHMSA. En caso de optar por este servicio, el Cliente se compromete a aceptar un cambio estándar al mismo precio de la reparación en caso de no cumplir con el TAT antes mencionado, sin un potencial equivalente.

**Cambios Estándar:** Los materiales sujetos a cambio estándar son usados y/o reparados. Los materiales nuevos no están sujetos a ser utilizados para un cambio estándar. Se facturará un precio base proporcionado según el estado del componente disponible (no necesariamente con pleno potencial, o nuevo). El precio final se confirmará una vez que el componente del Cliente (contraparte o caja) sea analizado por el taller experto. Si el daño encontrado es mayor al estándar se emitirá una factura adicional que deberá ser pagada bajo las mismas condiciones de crédito que la del precio base.

El cambio estándar se maneja con la instrucción "Priority sale". En este caso, la fecha de entrega no está asegurada hasta que el pedido sea confirmado por el Cliente. Si una fecha de entrega fue solicitada por el Cliente, y si el mismo la cambia por una fecha más lejana de 15 días respecto a lo previsto, AHMSA no se hará responsable de la disponibilidad de este mismo equipo. Se necesitará probablemente otra búsqueda y, si bien, la cotización que podrá reemplazar las condiciones y precio de la precedente.

**Rentas:** La política de rentas siempre estará sujeta a la disponibilidad y políticas de rentas de los proveedores de AHMSA. Para cada una de las rentas solicitadas a AHMSA y, dependiendo del tipo de componente o herramienta, se firmará un contrato de arrendamiento en el que se establecerán las políticas según sea el caso. Este contrato deberá ser firmado por AHMSA y el Cliente.

El precio de la renta se calculará tomando en cuenta el valor del componente como nuevo o por una cuota fija establecida por el proveedor. Este monto será cobrado como un "cargo diario" y/o "cargó por hora de vuelo", los cuales se denominarán como "cargas de renta".

Las rentas de herramientas se realizarán según sea el caso y en la que podrá haber cierto tipo de restricciones, las cuales serán informadas oportunamente al Cliente.

En el caso de solicitar una renta de componentes o palets, el Cliente se obliga a enviar su componente a reparación a la dirección que lo proporcione AHMSA. De lo contrario, se le cobrará una tarifa de renta distinta a la propuesta o puede ser acreedor a una multa que se definirá en el contrato de arrendamiento. Todo gasto o trámite ante la Autoridad Aeronáutica que corresponda, en el que se incurre por el envío del componente a reparación correrá por cuenta del Cliente.

La renta comienza a contar a partir del día en que el proveedor de AHMSA pone la parte a disposición del transportista y termina el día en que la parte regresa a destino con el proveedor.

En caso de que la parte arrendada deba ser devuelta directamente por el Cliente, éste deberá notificar el retorno de la renta a su contacto logístico de AHMSA, informando de la fecha de saldo, copia de la documentación de envío correspondiente y copia del documento de retorno que su contacto le proporcionara.

El componente rentado se inspeccionará por el proveedor que lo suministró (pudiendo ser AHMSA) y, en caso de encontrar daños o alguna condición distinta de la que el componente fue entregado, se emitirá una factura adicional para cubrir los daños o documentación fallante. Componentes perdidos serán facturados al cliente bajo el precio de nuevo más cualquier cargo adicional al que AHMSA pudiera hacerse acreedor por el proveedor por dicha pérdida.

El cliente es responsable del uso de los componentes o herramientas en calidad de renta en su totalidad, desinduciendo a AHMSA de toda responsabilidad por daño desde el momento en que éstas sean entregadas al Cliente.

**Servicios:** Para cualquier cotización de presupuesto básico inicial de servicio y/o cotización de discrepancia, el precio comprende, más no limita, las partes y mano de obra relacionadas con dicho servicio. Toda discrepancia que surja fuera del presupuesto básico inicial será cotizada y facturada previa autorización del Cliente.

Para servicios que se ejecutan fuera de las instalaciones de AHMSA, se utilizarán las tarifas vigentes al momento de emitir la cotización. El rubro de viáticos comprende estancia, alimentación y transporte local. El traslado por avión o vehículo terrestre al lugar donde se efectuará el servicio, será facturado al Cliente bajo el rubro de traslado. Cualquier costo en que AHMSA incurra por el transporte de refacciones y herramientas al lugar del servicio será cobrado por separado.

No se autorizará de forma total la corrección de las discrepancias mandatorias que pudiesen surgir durante el servicio. AHMSA se reserva el derecho a liberar al Helicóptero en condiciones de retornevagabilidad, siendo responsabilidad del cliente la condición del mismo después de entregado.

Referencia al Inciso 10.

EM-FO-LO-D4/00/03-14

Hoja 3 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta - Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hanger 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15820 México, D.F.  
Comunicador: (52-86) 5716-7555, Fax: (52-86) 5716-7527 (Diseños) y 5716-7578 (Capacitación).



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

**Capacitación:** Para cursos en el extranjero, el precio total no aplica el IVA. Los precios cotizados no incluyen ni transporte, ni viáticos, ni hospedaje, ni gastos adicionales de las personas a participar en los cursos.

Todos los cursos deben ser confirmados y autorizados por escrito con el nombre, firma y cargo de la persona que autoriza. Para hacer válida la inscripción, se deberá llenar de forma completa la ficha de inscripción correspondiente y anexar toda la documentación requerida.

Toda cancelación o cambio solicitado en los cursos debe ser notificado por escrito y con la anticipación requerida en cada caso. Si el Cliente cancela a más de diez (10) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso no habrá cargo alguno. Si el Cliente cancela entre diez (10) y seis (6) días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, se le hará un cargo del 50% sobre el precio de venta. No se aceptan cancelaciones a cinco (5) o menos días hábiles antes de la fecha de inicio del curso por lo que el cargo será del cien por ciento (100%). En el curso de motor toda cancelación genera una penalización del veinte por ciento (20%) del total del curso. Estas políticas de cancelación pueden estar sujetas a cambio sin previo aviso según las políticas establecidas en su momento por el Centro de Capacitación a quien AHMSA pueda estar delegando la prestación del servicio.

**Kits BB y STC's:** Salvo especificación diferente, los kits que emanan de un SB o modificación STC están definidos con base en la configuración de la aeronave al momento de su entrega "as-delivered" (i.e., la configuración del helicóptero al momento de la transferencia de propiedad del vendedor al comprador inicial). Es responsabilidad del cliente el asegurarse que la configuración actual del helicóptero corresponde a la configuración "pre-mod" del BB o STC a instalar. Cualquier variación de la configuración actual que requiera una modificación a las instrucciones de instalación del SB o STC será facturable al cliente sobre la base de tiempo y material que se requieran.

Salvo otra especificación, el STC es vendido al cliente con la(s) certificación(es) como indicado en el catálogo y en la oferta comercial precedente. Es responsabilidad del cliente el asegurarse que dichas certificaciones son aceptables por la autoridad aeronáutica pertinente antes de su instalación. El vendedor proveerá al cliente el soporte razonable para una validación o certificación adicional a la ya existente, los costos que de esto emanen serán por cuenta del cliente, basados sobre tiempo y material que se requiera.

El propietario del STC mantiene plena responsabilidad sobre el diseño, definición y tipo de sus productos (configuración, definición, cambios necesarios y aeronavegabilidad continua). El vendedor no garantiza la compatibilidad del STC con futuros cambios mandatorios o no mandatorios.

#### 4. PLAZOS DE ENTREGA

El plazo de entrega de cada uno de los "servicios post-venta" convendidos a entregar por AHMSA al Cliente podrá ser medido en horas, días<sup>1</sup>; semanas; meses; o en una fecha en específico.

El plazo de entrega otorgado para cualquier "servicio post-venta" es estimado y está sujeto a la disponibilidad de la parte, de la capacidad industrial para realizar las reparaciones o servicios; o de cualquier permiso que se requiera gestionar ante la autoridad correspondiente conforme a la ley. O por falta de información, documentación o cualquier modificación no reportada a tiempo por parte del cliente.

AHMSA no será considerada responsable de la no ejecución ni la demora en la ejecución de sus obligaciones contractuales, si tal fallo o retraso es debido a acontecimientos imprevistos más allá de su razonable control, incluidos, pero no limitados a: acciones fortuitas; actos de guerra; insurecciones; epidemias; sabotaje; conflictos laborales; huelgas; cierre petrolier; interrupción o retraso en el transporte; fuego; explosión; falla de equipamiento o máquinas; fallas o demoras en la entrega de sus fuentes de suministro; escases de materiales o energía; acciones, órdenes o prioridades gubernamentales; y embargos.

AHMSA notificará al Cliente de las incidencias de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos ocurridos, dentro de un plazo razonable tras el comienzo de las incidencias, citando ésta sencillamente en dicho aviso. En este caso, las fechas de entrega convendidas se ampliarán por un periodo de tiempo razonable y necesario para solventar la causa del retraso.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "PLAZOS DE ENTREGA"

**Partes Nuevas:** La entrega de las partes se puede hacer de forma total o parcial. Al confirmar el Cliente por escrito (documento o correo electrónico), la adquisición de una parte a través de un PEDIDO AOG<sup>2</sup>, los tiempos de entrega son 24 horas como máximo puesta en fábrica a partir de que AHMSA confirma que sí hay disponibilidad de la parte. A este tiempo habría que añadir los tiempos de transporte y de liberación de aduanas en caso de que esta última aplique de acuerdo al Incoterms utilizado. A este respecto, AHMSA siempre buscará en su red de distribución mundial la mejor disponibilidad de las partes, a la vez que los mejores recursos de transporte que permitan la entrega de la parte en el punto convenido en el menor tiempo posible.

**Reparaciones:** El plazo de entrega dependerá tanto de la recepción del componente en el lugar que AHMSA establezca, como de la autorización de la utilización final por parte del Cliente.

**Rentas:** El periodo mínimo de renta para un componente se dará a conocer según sea el caso.

**Servicios:** De no respetarse la fecha de ingreso pactada de Helicóptero a las instalaciones de AHMSA o en las instalaciones

<sup>1</sup> De no indicarse el tipo de día, éste siempre será considerado como día hábil.

<sup>2</sup> Referirse al Inciso 9.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



### Condiciones Generales de Post-Venta

convenidas por ambas partes para la ejecución de algún servicio, el plazo de entrega y precio cotizado pueden variar.

**Capacitación:** La programación de la fecha de capacitación está sujeta a modificación hasta no contar con el Contrato correspondiente. Se confirmará la fecha disponible más próxima a este momento. Si no se reúne el mínimo de participantes requerido por el Centro de Capacitación, el curso será reprogramado.

AHMSA no es responsable del atraso o necesidad de reprogramación del entrenamiento en vuelo en razón de mal tiempo o de fallas en el Helicóptero que impiden su aeronavegabilidad.

### 5. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN

La vigencia de la cotización presentada para la prestación de un "servicio post-venta" será establecida en días naturales a partir de la fecha de la misma. En caso de que la fecha de expiración de la cotización sea posterior al último día hábil del año en curso, prevalecerá este último como fecha de expiración.

### 6. GARANTÍAS

**Partes Nuevas:** La garantía sobre partes nuevas es de:

- Un mil (1,000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero; ó;
- Veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no se han instalado en la aeronave.

Si una parte ha sido almacenada durante algún tiempo después de entregada por AHMSA y, posteriormente instalada en la aeronave, su garantía nunca podrá sobrepassar los veinticuatro (24) meses después de la fecha de entrega (fecha factura).

La Garantía sobre Herramientas nuevas es de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega (fecha factura).

No entran en Garantía: sellos, juntas, filtros, cámaras de alto, guarniciones, líneas, mangueras, neumáticos, tubos, software, incorporado a la aeronave y consumibles. Así mismo, todas aquellas partes cuyo precio de lista sea de setenta (70) USD o menos, no pueden formar parte de ningún reclamo en garantía.

**Componentes Reparados o en Cambio Estándar:** Para componentes reparados o suministrados en cambio estándar, la Garantía es de:

- Veinticinco (250) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero; ó;
- Doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que éstas no se han instalado en la aeronave.

Si una parte ha sido almacenada durante algún tiempo después de entregada por AHMSA y, posteriormente instalada en la aeronave, su garantía nunca podrá sobrepassar los doce (12) meses después de la fecha de entrega (fecha factura).

La Garantía sobre Herramientas reparadas o en cambio estándar es de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega.

**Mano de Obra en Servicios:** La Garantía sobre la mano de obra de los servicios, incluyendo la pintura, es de cincuenta (50) horas o tres (3) meses, lo que ocurra primero. La Garantía incluye la mano de obra relacionada para la corrección del reclamo de garantía en el servicio.

En caso de que la asistencia técnica se realice fuera de las instalaciones de AHMSA, el Cliente correrá con los gastos en que se incurran por traslado y viáticos del personal de AHMSA y/o del Grupo Airbus Helicopters destinado a corregir el reclamo de garantía en el servicio.

### CONDICIONES GENERALES DE GARANTÍA

Las siguientes Condiciones de Garantía y Garantías aplican únicamente para aquellos servicios previamente acordados a AHMSA:

A no más de 2 (dos) semanas de haber descubierto el defecto, el Cliente debe notificar a AHMSA de la falla. Dicha notificación deberá hacerse como un reclamo de Garantía por escrito en el formato de AHMSA correspondiente, en donde se especifican todos los detalles del defecto encontrado para así ser evaluado por el responsable de garantía.

La Garantía se aplica únicamente a la parte del componente a la cual se otorga la Garantía excluyendo las demás reparaciones del componente.

Solo se aplicará la Garantía si las partes son almacenadas y montadas en el helicóptero de acuerdo al manual de mantenimiento y a sus actualizaciones.

Los turbocompresores, materiales de radio-comunicación, radio-navegación y opciones están cubiertos por garantía de los fabricantes cuyo beneficio es transferido de AHMSA al Cliente.

Cualquier incorporación, e modificaciones, no aprobadas por el Grupo Airbus Helicopters cancela la validez de la Garantía y desentiende la responsabilidad de las partes que continúe dicha modificación.

La Garantía no aplica en caso de accidente, mal manejo, una intervención por un incorrecto mantenimiento de acuerdo a los manuales vigentes correspondientes por parte del Cliente sobre la pieza defectuosa.

EM-FO-LO-04/00/06-14)

Hoja 5 de 6

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014.

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona 'G', Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 16620 México, D.F.  
Comutador: (02-65) 6716-7868, Fax: (02-65) 6716-7629 (Comercial), 6716-7527 (Logística) y 6716-7678 (Capitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



#### Condiciones Generales de Post-Venta

La Garantía de una parte nueva está limitada a la reparación o posible reemplazo, ya sea por una parte nueva o usada, a la elección del Grupo Airbus Helicopters de las partes que han sido reclamadas y reconocidas como defectuosas.

Para Garantías cubiertas por reemplazo, el Cliente deberá retornar el componente reclamado en garantía en un plazo no mayor a los quince (15) días naturales a partir de la fecha de recepción del reemplazo al domicilio que AHMSA establezca. El componente retornado debe ser el descrito en el formato de garantía (mismo número de serie y configuración si aplica). A la vez, deberá haber sido utilizado y mantenido según los manuales de operación y de mantenimiento. Al retorno del componente, éste deberá incluir la documentación original y el formato oficial de retorno de material. De no cumplir con cualquiera de los supuestos anteriores, se emitirá una factura adicional por un monto igual al precio de nuevo.

Posterior a la inspección de la parte reclamada y, de no confirmarse la falla reportada o de determinarse que ésta fue originada por falta del Cliente, entonces el Cliente pierde el beneficio de la garantía por lo que AHMSA emitirá una factura para cubrir los gastos en que haya incurrido ya sea en la inspección de la parte, o en su sustitución.

Las piezas reparadas o sustituidas en el marco de la Garantía se beneficiarán del tiempo de Garantía restante de las piezas inicialmente suministradas. Las piezas desmontadas para las que el Grupo Airbus Helicopters haya suministrado una pieza en sustitución serán propiedad del Grupo Airbus Helicopters.

Para componentes Airbus Helicopters cuya garantía haya sido aceptada, los diferentes gastos corren a cargo de AHMSA o del Cliente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Para Garantías de componentes de Helicópteros que se encuentren en las instalaciones de AHMSA: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte; importación; retorno de la contraparte; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.
- Para Garantías de componentes de Helicópteros a los cuales no esté realizando un servicio por AHMSA fuera de las instalaciones de AHMSA:
  - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms CIP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte del reemplazo hasta la aduana; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía. El Cliente asumirá los costos tanto de importación del reemplazo, como los de retorno de la contraparte.
  - o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms DDP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte; importación; retorno de la contraparte desde AHMSA; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía. El Cliente asumirá los gastos de transporte de la contraparte desde el

lugar del servicio hasta AHMSA, siendo que ésta deberá ir acompañada de su documentación correspondiente.

Para Garantías de componentes de Helicópteros a los cuales no se esté ejecutando servicio alguno y que estén fuera de las instalaciones de AHMSA

- o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms CIP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte y el transporte del reemplazo hasta la aduana. El Cliente asumirá los costos de importación del reemplazo; retorno de la contraparte; y mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.
- o Si el componente reclamado fue adquirido por el Cliente bajo Incoterms DDP: AHMSA cubre los gastos de reemplazo de la parte; transporte del reemplazo hasta el domicilio AHMSA; retorno de la contraparte desde AHMSA. El Cliente asumirá los gastos de transporte de la contraparte desde lugar del servicio hasta AHMSA; así como la mano de obra / consumibles involucrados en la corrección de la garantía.

#### 7. FACTURACIÓN

La factura deberá ser pagada en una sola exhibición. Para pagar en parcelidades deberá estar establecido en el contrato o pedido. En territorio mexicano y, si el Cliente lo desea, puede realizar el pago en moneda nacional conforme al artículo 8 de la Ley Monetaria al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, el día anterior al que se efectúe el pago. Cualquier costo por transferencia electrónica al momento de la realización del pago es a cargo del Cliente.

La devolución de partes del Cliente a AHMSA sólo podrá realizarse con el acuerdo de este último, cuya decisión final será inapelable. En caso de retornar piezas nuevas por no uso, no reclamadas en garantía, en un plazo no mayor de dos semanas a partir de la entrega de éstas, se cobrará un cargo administrativo de un veinticinco por ciento (25%) del valor de las piezas. Las partes devueltas deberán ser retornadas en su empaque original y no usadas a la dirección que AHMSA defina, en condiciones de uso y con la documentación completa. Los costos de transporte por el retorno de las piezas son a cargo del cliente.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "FACTURACION"

**Reparaciones y Revisiones:** En caso de no estar de acuerdo con la cotización o que el componente sea "económicamente irrepparable", el Cliente puede solicitar el retorno del material y, en este caso, se le facturará los costos de transporte y de Inspección. Así mismo, la parte se retornará en la condición en que se encuentre al momento de solicitar el retorno.

Se entiende por condición "económicamente irrepparable" como aquella cuando el daño encontrado en el componente pueda resultar en un costo casi equivalente a la parte nueva. Algunas veces los costos pueden ser superiores al precio de nuevo de la parte. Además

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Hoja 8 de 8

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 16620 México, D.F.  
Conmutador: (52,66) 5716-7665, Fax: (52,66) 5716-7525 (Comercial); 5716-7527 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación)



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



### Condiciones Generales de Post-Venta

cabe la posibilidad en la que no exista reparación para el componente, que de ser el caso, el Cliente podrá solicitar a AHMSA el Certificado de Destrucción correspondiente.

**Cambios Estándar:** En caso de no retornar la contraparte en un plazo no mayor a los quince (15) días naturales a partir de la entrega del componente en cambio estándar, se emitirá una factura adicional por un monto igual a la diferencia con el precio de nuevo. Se facturarán al Cliente todas las piezas que resulten faltantes de la contraparte enviada en cambio estándar. Se emitirá una factura adicional en caso de que la contraparte no tenga reparación o no tenga la documentación completa.

**Rentas:** Una vez que se haya surtido la parte reparaída del Cliente, éste tiene un lapso de dos (2) semanas para reformar el material rentado. En caso de no proceder así, se emitirá una factura adicional en donde se cobrará tanto la renta correspondiente a los días de retraso como la transferencia de la penalización que por dicho retraso recibe AHMSA por parte de su proveedor. Es necesario tener un reporte mensual de las horas de vuelo del componente rontado, en caso contrario se emitirá una factura adicional de acuerdo a lo que se establezca en el contrato de renta correspondiente. AHMSA transferirá al Cliente cualquier cargo que el proveedor facture a AHMSA por cualquier condición especial de renta, para lo cual, el Cliente estará informado de dichos cargos antes de proceder a la firma del contrato de arrendamiento correspondiente con AHMSA.

**Capacitación:** En caso que el entrenamiento en vuelo exceda el tiempo presupuestado, se facturará el monto adicional correspondiente.

### 8. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago están sujetas al tipo de contrato comercial de "servicio post-venta" que se firme con el Cliente y/o a la situación crediticia de éste con AHMSA, y éstas están establecidas como:

- 8.1 Pago por adelantado; ó
- 8.2 Pago a treinta (30) días a partir de fecha factura; ó
- 8.3 Para todo contrato de "Servicio Post-Venta" con un valor sin IVA igual o superior al equivalente de doscientos setenta mil dólares americanos (\$ 270,000.00 USD), se requerirá de un anticipo del treinta (30) por ciento del monto total del pedido para fincarlo por el cual el cliente recibirá la factura correspondiente. El setenta (70) por ciento restante podrá ser pagadero a 30 días a partir de la fecha factura
- 8.4 Otra forma de pago que llevará el Visto Bueno por parte del Área Comercial.
- 8.5 Toda capacitación deberá pagarse totalmente con quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio.

### 9. PEDIDOS AOG

El término PEDIDOS AOG (Aircraft on Ground / Aeronave en Tierra) se refiere al tipo de servicio de expedición que permite reducir el tiempo de entrega de la parte o componente que están afectando la aeronevagabilidad del helicóptero.

El servicio de PEDIDO AOG aplica solo para refecciones. No aplica para repuestos/cambios estándar, asistencias técnicas, rentas o capacitación. No aplica para componentes mayores, recursos materiales, ingredientes o materiales peligrosos. El servicio ADG aplica únicamente para todas aquellas piezas que afecten la aeronevagabilidad de la aeronave.

Un PEDIDO AOG deberá tener un máximo de 3 referencias solicitadas y es necesario conocer el tipo y versión del helicóptero al igual que la descripción de la falla. Cualquier PEDIDO AOG es firme, deberá tener una confirmación por escrito (documento o correo electrónico) y no es sujeto a devoluciones.

#### CARGOS POR "PEDIDOS AOG"

Para PEDIDOS AOG EXW, AHMSA facturará un cargo extra por ciento diez dólares americanos (110.00 USD) por embarque.

Para PEDIDOS AOG CIP, AHMSA facturará un cargo extra por trescientos cuarenta dólares americanos (360.00 USD) por embarque.

Para PEDIDOS AOG DDP, DAP, AHMSA facturará un cargo extra por quinientos dólares americanos (525.00 USD) más IVA, por embarque.

En el caso de que el Cliente solicite un PEDIDO AOG en viernes, sábado o domingo, la facturación puede variar según la procedencia de la pieza.

### 10. AUTORIDADES AERONAUTICAS

Para aeronaves con matrícula mexicana, AHMSA es responsable de los permisos ante la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) por el envío a mantenimiento y/o reparación de aeronaves y sus componentes al extranjero de acuerdo con lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-043-H-SCT3-2001, solo cuando éstos sean enviados por AHMSA.

Es responsabilidad de AHMSA asegurar que los trámites de certificación de los trabajos efectuados por ésta se lleven a cabo de acuerdo con las regulaciones aeronáuticas aplicables para cada caso.

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES DE "AUTORIDADES AERONAUTICAS"

**Capacitación:** Los trámites y gastos inherentes al Centro de Capacitación (permiso de funcionamiento, autorización de programas, apertura de curso, etc.) son cubiertos por AHMSA.

Los trámites personales tales como obtención de licencia, obtención de capacidad, asignación de slot(s) para evaluación final, entre otros, son responsabilidad del Cliente. Asimismo, los gastos que estos

EM-FO-LO-04/00(06-14)

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

Hoja 7 de 8

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Número 1, zona "G", Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15820 México, D.F.  
Correlíador: (52.05) 5716-7550, FAX: (52.05) 5716-7525 (Comercial), 5716-7627 (Logística) y 5716-7578 (Capacitación).



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes



### Condiciones Generales de Post-Venta

trámites generen serán a su cargo, excepto el permiso de adiestramiento de vuelo para los pilotos, el cual será cubierto por AHMSA.

### 11 – ASIGNACIÓN

El Cliente no tendrá derecho a asignar ni transferir a terceros, sin previo consentimiento escrito por parte de AHMSA, todo o parte de los derechos y obligaciones de este Contrato.

### 12 – LICENCIA / AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

Si la provisión de cualquier "servicio post-venta" según contrato requiere de permisos y/o autorizaciones oficiales (específicamente tanto licencias como autorizaciones de importación y/o exportación), AHMSA será responsable de gestionar todos los procedimientos necesarios y apropiados para obtener tales licencias y/o autorizaciones. Si la participación del Cliente fuera necesaria, éste estará obligado a proporcionar tal ayuda. Si tales licencias y/o autorizaciones no se conceden o se conceden con retraso o si se revoca una licencia concedida, el Cliente no tiene ningún derecho a reclamaciones contra AHMSA a este respecto. El Cliente obtendrá personalmente a su debido tiempo cualquier licencia y/o autorización de importación/exportación necesaria en su país para los Productos cubiertos por el Contrato.

### 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL

El Grupo AIRBUS HELICOPTERS, a través de su casa matriz y distintas filiales, conservan todos los derechos en lo que se refiere a desarrollos, inventos, procedimientos de producción y cualquier derecho de propiedad intelectual relativo al objeto del contrato. La copia y/o reproducción de los Productos o Publicaciones del Grupo AIRBUS HELICOPTERS, total o parcialmente, sin la aprobación expresa del Grupo AIRBUS HELICOPTERS es ilegal.

Nada en este contrato se interpretará como transferencia legal de cualquier patente, modelo de utilidad o diseño, copyright, marca registrada u otro derecho de propiedad intelectual.

### 14 – DISPOSICIONES DIVERSAS

Estos términos y condiciones, junto con las condiciones específicas contenidas y aceptadas explícitamente en el Contrato, constituyen el acuerdo completo entre AHMSA y el Cliente.

El Cliente reconoce la naturaleza confidencial y propietaria de la documentación e información suministrada relativa a cualquier "servicio post-venta". A menos que esté acordado previamente por escrito, el Cliente no copiará ni divulgará ninguna información directa

o indirectamente durante o después del funcionamiento de este contrato.

En caso de incumplimiento de la confidencialidad, AHMSA podrá reclamar una compensación de o contra el Cliente.

### 15 – LEGISLACIÓN APPLICABLE

Las partes harán sus mejores esfuerzos para arreglar por vía de negociaciones directas toda diferencia que pudiera surgir entre ellas con respecto al contrato. A falta de acuerdo amigable al cabo de dichas negociaciones, o en cualquier momento en que una de las partes lo pudiera juzgar pertinente durante dichas negociaciones, la discrepancia deberá ser resuelta como previsto a continuación.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato y sus anexos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Méjico Distrito Federal renunciando a la jurisdicción y competencia de los tribunales que por razón de su domicilio actuales o futuros pudieran corresponder. Serán aplicables para interpretar el contrato y sus anexos, en todo aquello que no esté expresamente estipulado en todos ellos, los INCOTERMS 2011 publicados por la Cámara de Comercio Internacional, la Legislación Mercantil y, supletoriamente, el Código Civil Federal y el Código Civil para el Distrito Federal, en cuanto al fondo y, en cuanto a procedimiento, la propia Legislación Mercantil y, supletoriamente, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

FIN DE TEXTO DE CGPV

Junio 2014.

EM-FO-LO-04/00/05-14

Hoja 8 de

Condiciones Generales de Post-Venta – Septiembre 2014

AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Hangar 1, zona 'G', Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15820 México, D.F.  
Comunicador: (52.66) 6716-7666, Fax: (52.66) 6716-7525 (Comercio), 6716-7527 (Logística) y 6716-7576 (Capacitación)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

13. Acuerdos de Confidencialidad.

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes

En la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a seis de septiembre del dos mil once, la que suscribe Lic. Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez Directora General Jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de conformidad con el Artículo 15, 16, 24 fracción XII, 30, fracción IV, V, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y los 1, 2, 7 fracción VIII, 103, 106, 110, 115, 116, de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes. Así como los artículos 6, 7, 8, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con fundamento por los artículos 17 fracción I, V, 18, 19 fracción II, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes, así como lo artículos 15, 17 fracciones VI, VII y IX y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, expongo lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 3, fracción XIII, 16 y 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 2, 7 fracción VIII, 103, 106, 110, 115, 116, de la Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, así como los artículos 6, 7, 8, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se establece como información reservada aquella que cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado así como la vida y seguridad de cualquier persona, además de aquella información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero, y el ejercicio del derecho de acceso a la misma sólo será restringido mediante la figura de información reservada o confidencialidad, siendo el caso en particular 1. Personal de Seguridad Pública; 2. Identificación criminal; 3. Armamento y equipo; 4. Estadísticas de Seguridad Pública; 5. Información para la Procuración de Justicia; 6. Vehículos robados y recuperados; 7. Sistema automatizado de identificación dactilar; 8. Administración de bienes informáticos; 9. Mandamientos Judiciales; 10. Padrón Vehicular; 11. Empresas y personal de Seguridad Privada; 12. Registros Administrativos de licencias de manejo, permisos para circular, faltas administrativas, solicitudes de concesiones, convenios y contratos, 13. Aquella información referente a las actividades propias de su encargo, 14. Aquella información relacionada con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, su familia, funcionarios, personal de seguridad y escoltas; y de los lugares donde se encuentren, 15. Aquella documentación e información que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios, Palacio de Gobierno, Hangar de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares que así lo ameriten; 16. Aquella información referente al personal que presta sus servicios en cualquier área de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes independientemente de si pertenecen a alguna corporación de Seguridad Pública o auxiliar de Seguridad Pública y bien se trate de personal administrativo. 17. Aquella información y documentación relativa a la información y administración relacionada con los Sistemas Informáticos, archivos, organización interna, nomina, organigrama y registros que se encuentren en las entidades administrativa adscritas a esta Secretaría de Seguridad Pública, o cualquier otra relacionada, se considerará como información reservada, toda vez que atenta con vulnerar la integridad del Gobernador Personal de la Secretaría de Seguridad Pública y a la ciudadanía en general así como de propio Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**SEGUNDO:** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 120 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción III, 4 y 5 fracciones I y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública los artículos, 1, 2, 7 fracción VIII, 103, 106, 110, 115, 116 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, así como los artículos 6, 7, 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es necesario contar con los medios que mantengan la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, manteniendo el orden constitucional y por principio el derecho fundamental de la protección a la persona humana, y considerando como amenazas a la Seguridad Nacional, actos tendientes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo y rebelión así como los que quebranten la unidad de cualquiera de las partes integrantes de la Federación, por lo que la divulgación de esta información se restringe en atención a un interés superior. -----

**TERCERO:** Que el poner a la disposición del público información inherente a los conceptos descritos en el considerando PRIMERO, se revelarán datos que compromete la seguridad ya que pudiera ser usadá en perjuicio del Ejecutivo Estatal y/o de las personas a quienes estén comisionados o de los lugares en donde se encuentren o en los vehículos en que se trasladen, por lo que es procedente asegurar que no se ocasione un daño probable a sus personas, presente y específico que pudiera producirse con la publicidad de la información referida; por lo que con fundamento en los artículos 4 y 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 1, 2, 7 fracción VIII, 103, 106, 110, 115, 116, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, así como los artículos 6, 7, 8, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se consideran amenazas a la seguridad de la persona y de la unidad de las partes integrantes de la Federación y autoridades estatales y municipales en Seguridad Pública -----

**CUARTO:** Que el daño que puede producir la divulgación de esta información que se solicita es mayor, que el interés público de conocerla, ya que la misma Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Aguascalientes, considera reservar esta información por lo expuesto en el considerado primero del presente instrumento. -----

Por lo que a razón de lo anterior, y de conformidad en lo preceptuado en el artículo 17, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 16, 20 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Que toda la información referente a aquella que cuya divulgación ponga en riesgo la seguridad del Estado así como la vida y seguridad de cualquier persona, además de aquella información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero y el ejercicio del derecho de acceso a la misma sólo será restringido mediante la figura de información reservada o confidencialidad, siendo el caso en particular de la siguiente, 1. Personal de Seguridad Pública; 2. Identificación criminal; 3. Armamento y Equipo; 4. Estadísticas de Seguridad Pública; 5. Información para la Procuración de Justicia; 6. Vehículos robados y recuperados; 7. Sistema automatizado de identificación dactilar; 8. Administración de bienes informáticos; 9. Mandamientos judiciales; 10. Padrón vehicular; 11. Empresas y personal de Seguridad Privada; 12. Registros Administrativos de licencias de manejo, permisos para circular, faltas administrativas; solicitudes de concesiones, convenios y contratos; 13. Aquella información referente a las actividades propias de su encargo,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

14. Aquella información relacionada con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, funcionarios, personal de seguridad y escoltas; y de los lugares donde se encuentren; 15. Aquella documentación e información que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios, Palacio de Gobierno, Hangar de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares que así lo ameriten;

16. Aquella información referente al personal que presta sus servicios en cualquier área de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes independientemente de si pertenecen a alguna corporación de Seguridad Pública o auxiliar de Seguridad Pública y bien se trate de personal administrativo. 17. Aquella información y documentación relativa a la información y administración relacionada con los Sistemas Informáticos, archivos, organización interna, nómina, organigrama y registros que se encuentren en las entidades administrativa adscritas a esta Secretaría de Seguridad Pública, o cualquier otra relacionada, se considerará como información reservada, toda vez que atenta con vulnerar la integridad del Gobernador Personal de la Secretaría de Seguridad Pública y a la ciudadanía en general así como de propio Estado, así como las actividades propias de su encargo, y aquellas, relacionadas con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, su familia, funcionarios, personal de seguridad y escoltas; de los lugares donde se encuentren, así como la documentación relacionado con cualesquier medio de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con cualesquier medio de transporte en que se trasladen dentro y fuera del Estado, sea vía terrestre, marítima o aérea, en sus instalaciones, oficinas, domicilios, Palacio de Gobierno, Hangar de Gobierno, Casa Aguascalientes y demás lugares que así lo ameriten, es información de carácter reservada lo anterior es así toda vez que se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 17 fracción I, V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en virtud de que en caso de darla a conocer, se pone en riesgo la vida o salud y vulneraría la seguridad del Titular del Ejecutivo Estatal, de los pasajeros y de los mismos vehículos, lo cual puede causar un perjuicio a daño irreparable a las funciones del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y de la función del propio Estado, asimismo, en caso de divulgarse se estaría vulnerando el interés protegido por la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes e iría en contra de lo que establece en su artículo 18 fracción II; de igual forma, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se designan como autoridad responsable de la conservación de la información a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Secretaría Particular del Despacho del Ejecutivo; y de conformidad con el artículo 21, párrafo 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y el artículo 9, fracciones I y II de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, se reserva hasta diez años, o hasta que lo dejen de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación. -

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ

Página 3 de 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**DICTAMEN DE RESERVA**

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA, COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA, DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; RESOLVIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN DE RESERVA DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LAS CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE CELEBRE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; LO CUAL REALIZAMOS CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**FUNDAMENTOS**

Artículos 1º, 6º inciso A), fracción I, 8º, 16, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 9º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1º, primer párrafo, 5º, 16, 17, fracciones I, II, III, inciso a) y IX, 18 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes; 3º, 4º, primer párrafo, 6º, 15, fracción XIV, 16, 26 y 28, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; en relación con lo previsto por los artículos 42, fracciones IX, X, XII, XIII, XXI y XXIV de la citada Ley Orgánica; 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI, y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; y

**CONSIDERANDO**

Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho de carácter fundamental, reconocido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en diversos de los tratados internacionales de los que México forma parte, en razón del cual, toda persona tiene la posibilidad de tener conocimiento directo y objetivo de la información que generan, obtienen, adquieren, transforman o llegan a poseer las autoridades del país en el desarrollo de sus funciones;

Que en virtud de su calidad de fundamental, el derecho de acceso a la información pública sólo puede encontrarse sujeto a las modalidades y limitaciones que marque la propia Constitución Política Federal. Sobre el particular, nuestra Carta Magna dispone que el derecho de acceso a la información sólo podrá ser limitado temporalmente, en los casos que señale la Ley, y cuando la divulgación de la información de que se trate pueda significar un riesgo al interés público y la seguridad nacional;





**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Que por regla general, toda la información que obra en poder de cualquier órgano de los tres niveles de gobierno, es de carácter público y por lo tanto debe encontrarse al acceso de toda persona que tenga interés en conocerla; en este mismo sentido es posible afirmar que las excepciones a dicha regla deberán encontrarse previstas en la Ley, y que éstas habrán de encontrarse particularmente referidas a casos en que la publicación de la información importe una transgresión al interés público y la seguridad nacional;

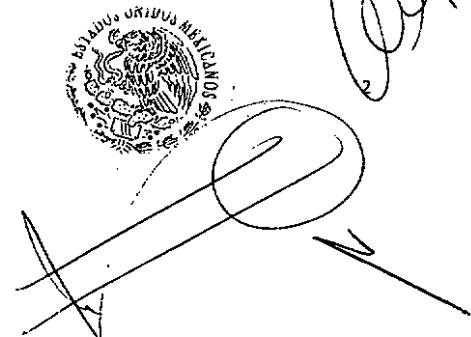
Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 16 y 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que obre en poder de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado de Aguascalientes, podrá ser clasificada como reservada y por tanto, negarse el acceso a la misma, cuando su publicación ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

Que en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función de interés general que compete a la Federación, los Estados y los Municipios, que entre otras actividades comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, la cual se realiza con el fin último de garantizar el orden público y salvaguardar la integridad física e intereses patrimoniales de la sociedad en general;

Que la concreción de las pretensiones relativas a la seguridad pública, depende en gran medida de la actuación material de fuerzas policiales profesionales y comprometidas con la sociedad, dotadas de los conocimientos, habilidades y equipamiento necesarios para hacer frente a las exigencias de sus vitales funciones, de lo cual se sigue que es de interés público garantizar la capacitación e integridad física de los propios efectivos de policía, a fin de que estos puedan dar cabal cumplimiento a las tareas y objetivos que les han sido encomendados en materia de seguridad pública;

Que por virtud del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo ente de autoridad en el país se encuentra obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio nacional, así como a interpretar las normas que guarden relación con estos, de tal forma que se confiera a las personas la protección más amplia;

Que atendiendo a lo anterior se analizaron las obligaciones legales que competen a esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de transparencia y acceso a la información pública, específicamente las derivadas del artículo 9º, fracciones VII, VIII, XI, XVI, XXVII, XVIII y XVII, incisos a), b), c) y d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con las facultades que le confieren los artículos 42, fracciones IX, X, XII, XIII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado





# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

de Aguascalientes, y 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI, y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes;

Que del análisis anteriormente señalado se concluyó que es conducente dictar el presente dictamen de reserva de información pública relativa a los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes y las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado en materia de seguridad pública, al tenor de los siguientes

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, inciso A., fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, que permita identificar de forma individual a cualquier integrante de las instituciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que ejerzan funciones en materia de seguridad pública, sin importar la naturaleza de las tareas que dichos funcionarios desempeñen, o que se relacione con los ingresos, adscripción, puesto, jornada laboral, actividades y tareas encomendadas, así como cualquier otro elemento de información personal similar relativa a estos funcionarios, incluyendo aquella que habría de ser publicada de oficio por esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 9º, fracciones VII, VIII y IX y 20, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido por los artículos 28, fracción X y 42, fracciones IX, X y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; así como toda aquella información que permita identificar de forma individual a cualquier integrante de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sin que su publicación constituya una obligación.

Se estima que se actualiza la causal prevista en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, con respecto a la información señalada en el párrafo que antecede, y por lo tanto es conducente clasificarla como reservada, fundamentalmente en virtud de que su publicación conlleva la posibilidad de **identificar en lo personal a funcionarios públicos que, al ejercer las funciones que en materia de seguridad pública les han sido asignadas, inciden directa o indirectamente en la actividad de los criminales o sus organizaciones**, con el objeto último de prevenir, investigar o frustrar los cometidos de las mismas, o bien, de sancionar sus acciones, lo cual importa un riesgo real,



3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

demostrable e identificable a la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios públicos y otras personas físicas.

Lo anterior se estima así, considerando el hecho de que la actividad de los delincuentes o las organizaciones criminales se ha concentrado en parte, en buscar reducir o inhibir de forma absoluta la acción de las instituciones de seguridad pública, a través de la intimidación de sus integrantes, mediante el ataque deliberado a la seguridad, salud e incluso la vida de dichos funcionarios o de sus familias.

Aunado a ello, es del conocimiento del público en general que los delincuentes, así como las organizaciones criminales, tienden a tomar represalias en contra de los miembros de las instituciones públicas y privadas que de alguna forma denuncian, previenen o combaten las actividades delictuosas que realizan.

En esta tesitura es de mencionarse que los delincuentes y las organizaciones criminales llevan a cabo extorsiones, secuestros, torturas, mutilaciones y asesinatos de forma indiscriminada, generalmente de manera ejemplar, a fin de dar la máxima notoriedad a sus acciones e inhibir así cualquier clase de acción tendiente a su denuncia, investigación, persecución y enjuiciamiento.

Ahora bien, la posibilidad de conocer la información de una persona que permita identificarla en lo individual, importa a su vez la posibilidad de: conocer qué clase de actividades desempeña, ubicarla en un lugar y momento determinados, saber quién es su familia y las personas con las que se relaciona, es decir, significa el acceso a un núcleo de información sensible relativa a una persona en específico, que podría bien utilizarse para causarle daño de forma directa o indirecta.

Lo anterior, inserto en el contexto de la vida de un funcionario público que ejerce funciones de seguridad pública, es decir, una persona que constantemente incide en la actividad criminal con el objeto último de prevenirla y hacerla cesar, indudablemente importa un riesgo real, demostrable e identificable a la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios o sus familias, siendo que es factible que los criminales utilicen la información personal de dichos funcionarios con el objeto de causarles daño a ellos o a sus familias.

Esto es, la publicación de la información que permite identificar a los funcionarios de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conlleva un riesgo real, demostrable e identificable a la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios y sus familias, porque es altamente probable que esta sea empleada por delincuentes o por los miembros de las organizaciones criminales para causarle daño a dichas personas, sin importar el objeto último de dicha actividad perjudicial para efectos de la clasificación de la información pública que se pretende realizar a través del presente, ya que el supuesto que autoriza clasificar como reservada esa información se actualiza cuando su sola publicación implica un riesgo a la vida, seguridad o salud de cualquier persona.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Entonces, publicar la información que permite la identificación en lo individual de los funcionarios que ejercen funciones relativas a la seguridad pública del Estado, significa un riesgo para la vida, seguridad y salud de estos y su familia, porque implica la posibilidad real, demostrable e identificable de que los miembros de las organizaciones criminales empleen dicha información para afectar negativamente el goce efectivo de dichos bienes, es inconscio que respecto de dicha información se actualiza el supuesto previsto en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que permite clasificar como información reservada toda aquella cuya publicación implique un riesgo a la vida, seguridad y salud de cualquier persona física.

Lo anterior se estima constituye una medida proporcional, toda vez que la divulgación de los datos que pueda llevar a la identificación personal de la instituciones de seguridad pública del Estado, reporta un grado de satisfacción menor para el derecho fundamental de acceso a la información, respecto del grado de afectación negativa que representa sobre la vida, seguridad y salud de dichos funcionarios o sus familias.

Para concluir lo anterior se consideró que la negativa de acceso a la información pública en cuestión, constituye una afectación parcial al derecho de acceso a la información pública, que si bien resulta considerable, no llega a superar el riesgo de destrucción absoluta o irreparable de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud de los funcionarios públicos adscritos a las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes o sus familias, al que estarían expuestos de publicarse dicha información.

Asimismo, se estima que la medida de reserva resulta proporcional, toda vez que no existen medidas legales menos lesivas para restringir el derecho de acceso a la información pública.

Por lo anterior, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, que permita identificar de forma individual a cualquier integrante de las instituciones del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que ejerzan funciones en materia de seguridad pública, sin importar la naturaleza de las tareas que dichos integrantes desempeñen, o que se relacione con los ingresos, adscripción, puesto, jornada laboral, actividades y tareas encomendadas, así como cualquier otro elemento de información personal similar relativa a estos funcionarios.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 6º, inciso A., fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, fracciones I, II, III, inciso a) y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, que se relacione con los procedimientos de contratación pública.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, incluyendo aquella que habría de publicarse de manera oficiala por esta Dependencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 9º, fracción XVII, incisos a), b), c) y d) y 20 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo que establecen los artículos 42, fracciones XIII y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Previo a realizar la justificación de la clasificación de la información, se estima oportuno señalar que ésta abarcará toda clase de contrataciones públicas, ya sea que estas se lleven a cabo con recursos de la entidad o la federación, o conformidad con la normatividad del Estado de Aguascalientes de las leyes federales.

Ahora bien, se estima que respecto de la información pública relativa a las contrataciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, que de manera enunciativa mas no limitativa puede comprender: la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; el monto total de lo adjudicado; así como cualquier otra información relacionada con los procedimientos de contratación pública en cuestión, que posibilite la identificación de una persona en lo particular, y ello implique un riesgo a la vida, seguridad o salud de ésta, se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 17, fracciones I, II, III, incluso a) y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en virtud de que su divulgación, tratándose de contrataciones que lleve a cabo el Gobierno del Estado de Aguascalientes para cumplir con sus tareas y cometidos en materia de seguridad pública, importa una ventaja de los criminales o las organizaciones de estos, sobre las instituciones de seguridad pública del Estado, así como un riesgo real, demostrable e identificable a la seguridad del Estado de Aguascalientes, a la vida, seguridad y salud de los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado y otras personas físicas, y además constituye un obstáculo a la efectiva persecución de los delitos en el Estado de Aguascalientes.

Para demostrar lo anterior es fundamental establecer que para imponer la clasificación de reservada a la información pública a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se parte del presupuesto básico y objetivo consistente en que dicha información sobre contrataciones públicas es del interés de los criminales y sus organizaciones, toda vez que el conocimiento de la misma las colocaría en una posición de ventaja respecto de las instituciones de seguridad pública del Estado de Aguascalientes, que de ser divulgada por dichas



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

personas significaría un riesgo real, demostrable e identificable a la seguridad del Estado de Aguascalientes, y la vida, seguridad y salud de los miembros de las Instituciones de seguridad pública del Estado y otras personas físicas, así como un obstáculo para la efectiva persecución de los delitos.

Establecido lo anterior, procederemos a justificar la clasificación de Información reservada, en cuanto a que respecto de ésta se actualiza la excepción prevista en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, que autoriza a reservar la información pública cuando su difusión importe un riesgo a la vida, seguridad o salud de una persona física.

La razón principal para clasificar como reservada la información en cuestión con base en el supuesto de excepción referido, es que a partir de ésta es posible identificar a los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, situación la cual no es deseable, pues implica el riesgo real, demostrable e identificable de que los criminales o los miembros de sus organizaciones contacten, amenacen o extorsionen a dichos proveedores o prestadores de servicios, con el fin de obtener información sobre las contrataciones que hubieren celebrado con el Gobierno del Estado.

Analizando desde un punto de vista objetivo la naturaleza y periodicidad de los sucesos violentos consumados con anterioridad por los criminales del país, se estima que la previsión que se realiza en el párrafo que antecede constituye un acontecimiento de probable verificación, cuya consumación debe evitarse por cualquier vía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º Constitucional, en cuanto al deber de protección de los derechos fundamentales que corresponde a todo ente de autoridad del país.

Entonces, considerando que de publicarse la información objeto relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, se estaría otorgando a los criminales y sus organizaciones la posibilidad de identificar en lo particular a los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, y con ello se estaría poniendo en riesgo la vida, seguridad o salud de estos, es dable concluir que con respecto a dicha información se actualiza el supuesto que autoriza su clasificación en reservada, previsto en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, se estima que con respecto a la información pública señalada en el tercer párrafo del presente apartado, se actualiza la excepción contemplada en el numeral 17, fracciones I y II de la



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

### OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, con respecto a los miembros de las instituciones de seguridad pública, en específico, de los que integran las fuerzas policiales del Estado.

Lo anterior se afirma considerando que de publicarse la información relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, significa a su vez, divulgar o el riesgo de que se divulguen las características y demás especificaciones técnicas del equipo y servicios que emplean los cuerpos de policía del Estado de Aguascalientes en el desempeño de sus funciones.

La situación descrita, importa un evidente riesgo a la vida, seguridad y salud de los efectivos de las corporaciones de policía del Estado de Aguascalientes, pues si la información en cuestión, llegara a los criminales o miembros de sus organizaciones, estos podrían aprovecharla para obtener una ventaja sobre las fuerzas del orden del Estado, lo cual como se adelantó, constituye indudablemente un riesgo a la vida, seguridad y salud de los efectivos de la policía estatal.

En efecto, y es que es factible prever que, de conocer de antemano la información señalada, los criminales y las organizaciones de éstos se encontrarían en posibilidad de: oponerse con mayor efectividad a los embates de las fuerzas policiales, adelantarse a las acciones de éstas, lo cual de manera indudable significa un riesgo a la vida, seguridad y salud de los miembros activos de dichas corporaciones policiales.

Esto es, la publicación de la información referida anteriormente, puede considerarse equivalente a comunicar expresamente a los criminales o sus organizaciones, cómo, con qué y cuándo se emprenderán acciones en su contra por parte de las fuerzas del orden del Estado de Aguascalientes, lo cual no sólo comprometería seriamente la vida, seguridad y salud de los efectivos de la policía, sino que también significaría frustrar o limitar el éxito de las acciones que se llevan a cabo para asegurar la seguridad en el Estado de Aguascalientes, actualizándose así no solo lo dispuesto en el artículo 17, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, sino también las causales que autorizan a clasificar la información pública en reservada cuando su divulgación ponga en riesgo la seguridad en el Estado y cause un serio perjuicio a la persecución de los delitos, contenidas en las fracciones I y III, inciso a), del precepto en cita.

Lo anterior se estima así principalmente porque como se mencionó, difundir la información relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, significa que los criminales o las organizaciones de éstos se encontrarán en posibilidad de oponerse con mayor efectividad a los embates de las fuerzas policiales y adelantarse a las acciones que éstas pudieren emprender en su contra, lo cual evidentemente ocasionaría una disminución en el grado de efectividad de las operaciones que se realicen con el objeto de investigar y sancionar los delitos, que a su vez comprometería la seguridad del Estado de Aguascalientes en general.

En este tenor, y sólo con el objeto de exponer una situación específica en consideración de la cual se estima se actualiza el supuesto de clasificación previsto en el artículo 17, fracciones I y III, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, es de mencionarse que en el ejercicio de sus funciones, los cuerpos de policía del Estado de Aguascalientes se valen de equipos, redes y servicios de comunicación, que resultan esenciales para la organización, coordinación y ejecución de las acciones que llevan a cabo en materia de seguridad pública.

La difusión de la información pública que se reserva, implicaría el conocimiento de la población en general de las especificaciones técnicas de los equipos, redes y servicios de comunicación que emplean las fuerzas policiales en el ejercicio de sus funciones, lo cual a su vez permitiría a los criminales y sus organizaciones, obtener la información, encriptaciones, códigos y accesos necesarios para filtrarse en dichas comunicaciones, y con base en ello, oponerse con mayor efectividad a los embates de las corporaciones de policía y adelantarse a las acciones que éstas pudieren emprender en su contra.

Con base en lo anterior, se concluye que la divulgación de la información en cuestión, también importaría conceder una ventaja indebida a los criminales y miembros de sus organizaciones sobre los integrantes de las corporaciones policíacas del Estado de Aguascalientes.

Efectivamente, de conocer de antemano la información pública en referencia, los criminales podrían utilizarla para propiciar ataques más efectivos a las corporaciones policíacas, o como ya se mencionó, para adelantarse y prepararse ante las acciones que estas corporaciones llegaren a ejecutar en su contra, situación la cual significaría una ventaja indebida de los grupos criminales sobre las fuerzas de policía del Estado de Aguascalientes.

Derivado de lo anterior, es inconsciso que resulta factible clasificar la información pública relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; así como el monto total de lo adjudicado, conforme en el



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

supuesto de excepción previsto en el artículo 17, fracción IX del ordenamiento en cita, siendo que su divulgación representaría una ventaja personal indebida de los criminales, sobre los integrantes de los cuerpos de policía del Estado.

La medida de clasificación de la información pública que se realiza, se estima es proporcional, en virtud de que la publicación de la información en cuestión reportaría un grado de satisfacción menor sobre los derechos de acceso a la información y a la rendición de cuentas, respecto del grado de lesión que representaría la divulgación de la misma, sobre los derechos fundamentales a la vida, la salud y la seguridad.

Previo a exponer los términos en que se realizó el análisis de proporcionalidad, es necesario puntualizar que éste se realizó partiendo de la siguiente consideración básica: los distintos motivos que se tienen para clasificar como reservada la información que se relacione con los procedimientos de contratación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre el Gobierno del Estado de Aguascalientes en materia de seguridad pública, pueden en última instancia reducirse a uno solo, que es precisamente evitar que la difusión de la información pública pueda significar un riesgo a la vida, salud o seguridad de persona física alguna.

En efecto, como se desprende de lo expuesto en líneas anteriores, el principal objeto que se busca con la clasificación de la información pública en referencia, es proteger la vida, salud y seguridad de los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado en materia de seguridad pública, los miembros de las fuerzas de policía y de la población del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, en el examen de proporcionalidad que a continuación se expone únicamente se ponderarán por una parte, los derechos humanos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, y por otra, el derecho a la vida, la salud y la seguridad.

Establecido lo anterior, en primer término es conducente establecer que, si bien es cierto que en una sociedad democrática resulta indispensable contar con un gobierno transparente que ejerza eficazmente los recursos públicos que le han sido asignados, y que esto necesariamente conlleva el deber de hacer pública la información relativa a las contrataciones que las autoridades del país celebren para cumplir con las funciones que les han sido asignadas, de igual forma es cierto que la vida, la salud y la seguridad son elementos de la dignidad humana, que conforman una esfera de bienes jurídicos básicos, cuyo grado de satisfacción condiciona, más que cualquier otro derecho, la posibilidad de goce efectivo de los demás derechos fundamentales.

Esto es, la vida, la salud y la seguridad son derechos fundamentales, que constituyen los presupuestos básicos, sin los cuales no es posible la titularidad y pleno disfrute de los demás derechos y libertades humanas. En efecto, y es que la falta de dichos bienes jurídicos, impide seriamente la posibilidad de gozar cualquier otra clase de derecho o libertad fundamental.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Como se adelantó, en el presente caso, se estima que los derechos a la vida, la salud y la seguridad desplazan en el presente caso a los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas.

En sustento a dicha aseveración, vale señalar que el desarrollo pleno del ser humano está condicionado en mayor medida por el goce efectivo de los derechos a la vida, salud y seguridad, que por el disfrute de los derechos de acceso a la información pública y rendición de cuentas. En efecto, el primer grupo de derechos señalados constituyen el núcleo básico, sin el cual no podría imaginarse la posibilidad de gozar de los comprendidos en el segundo grupo.

Aunado a ello, también es preciso señalar que la negativa de acceso a la información pública en cuestión, constituye una afectación parcial sobre los derechos de acceso a la información pública y a la rendición de cuentas, que no llega a superar el riesgo de destrucción absoluta o irreparable de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud de los proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado en materia de seguridad pública, los miembros de los cuerpos de la policía estatal y de la población del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se estima que la medida de reserva resulta proporcional, toda vez que no existen medidas legales menos lesivas para alcanzar la efectiva protección de los derechos fundamentales a la vida, seguridad y salud.

Por lo anterior, se determina procedente clasificar como **Información Reservada**, toda aquella respecto de la cual esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes sea sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, relativa a la descripción, especificaciones técnicas y cantidad de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; los lugares, fechas y/o períodos de entrega de los bienes adquiridos o arrendados y/o servicios contratados; el nombre de los proveedores, arrendadores y/o prestadores de servicios participantes y/o adjudicados en los procedimientos de contratación; el monto total de lo adjudicado; así como cualquier otra información relacionada con los procedimientos de contratación pública en cuestión, que posibilite la identificación de una persona en lo particular, y ello implique un riesgo a la vida, seguridad o salud de ésta.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la clasificación de la información pública que se realiza por medio del presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años.

**CUARTO.-** El presente acuerdo no se aplicará de forma general a las solicitudes de acceso a la información pública que reciba esta Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que se valorará su aplicación atendiendo a las circunstancias especiales que rinda una de estas presentes.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**QUINTO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, los titulares de la Coordinación General de Capital Humano y la Dirección General de Adquisiciones, serán los funcionarios públicos responsables de conservar la información pública que se reserva por medio del presente instrumento jurídico, según les corresponda, de acuerdo a las atribuciones y funciones que les han sido legalmente asignadas.

Así lo proveemos y firmamos en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los 12 días del mes de febrero del año 2016, las suscritas C.P. Adriana Vázquez Segura, Coordinador General de Capital Humano, y Lic. Ma. Antonieta Hernández de Lira, Directora General de Adquisiciones, ambas adscritas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren el artículo 20, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, en relación con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, primer párrafo, 6º, 15, fracción XIV, 16, 26 28, fracción X y 42, fracciones IX, X, XII, XIII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 14, fracciones VI, VII, VIII y XXVI, y 29, fracciones III, V, VI y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA  
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL  
HUMANO DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
OFICIALÍA MAYOR  
REXA-06-16**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PRIMER PÁRRAFO, 10, FRACCIÓN IV, 15 FRACCIÓN XIV, 16, 26 Y 28 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS 5º FRACCIÓN IV Y 13 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

..... C E R T I F I C A .....

QUE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

AGUASCALIENTES, AGS A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. MA. ANTONIETA DE LIRA HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, respecto de la autorización para la contratación por medio de adjudicación directa por excepción, del servicio de **MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA CONSISTENTE EN INSPECCIÓN AL CÉUPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS INSUMOS (SUMINISTROS DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO)** N/P 76370-140-D, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$3,998,930.99 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido, al proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V. y:

**CONSIDERANDO:**

**1. Competencia.** Esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5 fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, aprobado en Reunión Ordinaria número ROR-01-15 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, toda vez que es atribución de este Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**2. Procedencia.** El presente asunto se fija para determinar si la forma propuesta por el Ente Requirente para la contratación del **MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA**, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, encuadra dentro de los supuestos de Excepción a Licitar contenidos en el invocado artículo 63 fracciones I, III, IV y X de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**3. Análisis.** Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este Comité se procede a efectuar el análisis normativo correspondiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos 4º párrafo primero, 15 fracción II, 24 fracciones I,II,III, XI y XII, 30 fracciones I, II, III, IV,VI,VIII, IX,X y XXVI y 42 fracciones I y XIX.

*"ARTÍCULO 4.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.*

*"ARTÍCULO 15.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes Dependencias:*

...

**II. Secretaría de Seguridad Pública;**...

*"ARTÍCULO 24.- Los Titulares de las Dependencias centralizadas tendrán las atribuciones comunes siguientes:*

*I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;*

*II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;*

*III. Aprobar los programas anuales de la Dependencia a su cargo y los de las Entidades del Sector correspondiente, que se elaboren para concurrir en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado;*

*XI. Celebrar contratos, en la esfera de su competencia en los términos señalados por esta ley y demás leyes del Estado;*

*XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;" ...*

*"ARTÍCULO 30.- A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Salvaguardar la integridad, los derechos, las libertades y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden público y la paz social en el Estado;*

*II. Elaborar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los planes y programas relativos a la Seguridad de los habitantes, al orden público, a la reinserción social y a la prevención de los hechos delictivos, para someterlos a consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como coordinar, dar seguimiento y evaluar su ejecución;*

*III. Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos de la legislación aplicable, y contribuir en el ámbito de su competencia a la efectiva coordinación del mismo;*

*IV. Establecer y ejecutar, en el ámbito de su competencia las políticas, normas, convenios y programas que se deriven de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;*



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

VI. Otorgar a las autoridades, Dependencias y Entidades, el auxilio que soliciten para el ejercicio de sus funciones;

VIII. Coadyuvar, por instrucción del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las policías preventivas municipales en los casos que se juzguen como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

IX. Coordinar sus acciones, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las autoridades municipales, estatales y federales;

X. Proveer lo necesario, cuando por disposición legal o por convenio, se deba asumir el mando y conducción de las policías municipales en el Estado;

XXVI. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, códigos, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo.

....."

Por su parte, el Reglamento Interior de La Secretaría de Seguridad Pública, en los artículos 1º, 2º, 3º, 6, 7, 8, 14 y 15 fracciones I, IX, XVIII, XX, XXI y XXVI y 61 fracciones XX y XXXI dispone:

**Artículo 1º.** El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 2º.** La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, la Ley de Seguridad Pública del Estado, La Ley de Vialidad del Estado, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes del Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad relacionada y vigente en la Federación y en el Estado.

**Artículo 3º.** Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. Secretaria: a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

II. Secretario: al Secretario de Seguridad Pública.

III. Director General: al Director General del título o capítulo respectivo de que se trate en este Reglamento.

**Artículo 6º.** La información de la Secretaría de Seguridad Pública será manejada bajo los más estrictos principios de confidencialidad y reserva. La consulta se realizará única y exclusivamente en ejercicio de las funciones oficiales de Seguridad Pública por el personal autorizado. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente en contra de las personas o su honra. El incumplimiento de esta obligación será sancionado por las (sic) Legislación Penal del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza, en que se pudiera incurrir.

**Artículo 7º.** Será información reservada toda aquella información y registros de uso y posesión de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual será de uso único, exclusivo, intransferible incompartible e indelegable de la Secretaría y sus dependencias en el ámbito de su competencia, independientemente de los medios y tecnologías aplicadas.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

## OFICIALÍA MAYOR

### REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**Artículo 8º.** Se entenderá que la información de manejo y uso de la Secretaría de Seguridad Pública es reservada, por lo que es de categoría tal, que su uso indebido puede poner en riesgo a la Seguridad Pública del Estado, al Sistema Estatal de Seguridad Pública, al Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la prevención y persecución del delito y los derechos e integridad de las personas, por lo que ésta será estrictamente resguardada y bajo ninguna circunstancia podrá delegarse su manejo, compartirse, transferirse o hacerse pública.

**Artículo 14.** Para la atención, trámite y resolución de asuntos que son competencia del Secretario, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.

**Artículo 15.** Son facultades y obligaciones del Secretario de Seguridad Pública las señaladas en los Artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 34 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, 8º Bis de la Ley de Vialidad del Estado de Aguascalientes, así como las siguientes:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar en los términos de la legislación aplicable las actividades de la dependencia;

IX. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos o cualquier otro asunto de carácter legal;

XVIII. Solicitar a las demás dependencias del Poder Ejecutivo del Estado la información y el apoyo que requiera para el ejercicio de sus funciones;

XX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

XXI. Realizar todos los actos jurídicos que legalmente sean procedentes para el cumplimiento de sus funciones;

XXVI. Ejercitar las demás atribuciones que le otorgue el Gobernador Constitucional del Estado y el resto de la normatividad aplicable.

**Artículo 61.** A la Dirección General Administrativa, por conducto de su Director General o personal adscrito, le corresponde el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

XX. Elaborar y proponer la celebración de contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los documentos que impliquen actos de administración, previo dictamen y acuerdo de la Dirección General Jurídica de la Secretaría, considerando las políticas emanadas de las Secretarías de Finanzas, Gestión e Innovación y General de Gobierno.

XXXI. Instrumentar las acciones administrativas necesarias para llevar a cabo las adquisiciones, pedidos, contratos, arrendamientos, prestación de servicios, y servicios relacionados con las mismas, así como la contratación y supervisión de la construcción, reparación, mantenimiento y rehabilitación de los bienes inmuebles al servicio de las unidades administrativas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gestión e Innovación.

Por su parte, La Ley de Aviación Civil dispone:

**Artículo 31.** La operación de las aeronaves de Estado no requerirá permiso; se ajustará a la obtención de los certificados de matrícula y de aeronavegabilidad correspondientes, y deberá contar con póliza de seguro.

Las aeronaves militares se regirán para su operación por las disposiciones aplicables en específico a las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37 de esta Ley.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

*Artículo 32. Toda aeronave, para realizar vuelos, deberá llevar a bordo la póliza de seguro o el documento que acredite que ésta se encuentra vigente, así como los certificados de aeronavegabilidad y de matrícula o copia certificada de este último, vigentes.*

*La obtención del certificado de aeronavegabilidad se sujetará a las pruebas, al control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos.*

*En todos los casos, las aeronaves tendrán que llevar a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

*La vigencia del certificado de aeronavegabilidad será de dos años, para lo cual la aeronave deberá cumplir plenamente los requerimientos y especificaciones establecidas en el reglamento de esta Ley y demás disposiciones administrativas correspondientes.*

*La Secretaría podrá suspender o cancelar el certificado, ante el incumplimiento de los requerimientos y especificaciones mencionados en el párrafo anterior.*

*Se otorgará el permiso de licencia de estación de la aeronave, que tendrá una vigencia indefinida, excepto cuando hayan cambiado las características del equipo o la matrícula de la aeronave.*

Reglamento de la Ley de Aviación Civil, capítulo VII "Del mantenimiento de las aeronaves y los talleres aeronáuticos" en su artículo 135 fracción I, II, III y IV, que cita lo siguiente:

"Artículo 135.- El concesionario, permisionario u operador aéreo es responsable de:

- I. Conservar en estado de aeronavegabilidad sus aeronaves mediante los correspondientes trabajos de mantenimiento, inspección y reparación conforme a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como de contar con un taller aeronáutico propio o contratado, cuyos servicios se presten de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de este Reglamento;
- II. Cerciorarse de que el mantenimiento de las aeronaves se efectúe con sujeción a lo previsto en los manuales del fabricante y a los programas de mantenimiento e inspección, ambos aprobados por la Secretaría, a los boletines de servicio del fabricante y directivas de aeronavegabilidad, todos ellos de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- III. Elaborar y mantener actualizado, para uso y guía de su personal, el manual general de mantenimiento y de procedimientos del taller aeronáutico de su propiedad, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes y, en sus trabajos, observará lo dispuesto en la sección segunda de este capítulo, y
- IV. Contar con la autorización previa de la Secretaría para realizar trabajos de mantenimiento, inspección y reparación de sus aeronaves, motores, hélices y sus componentes, en los talleres autorizados por la autoridad aeronáutica del país donde esté ubicado el taller aeronáutico de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar, que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, mantener el orden público y la paz social en el Estado; preservar la integridad, bienes y derechos de las personas, la prevención de los hechos delictivos, así como diseñar, implementar, desarrollar y evaluar lineamientos de la política de Estado para prevenir el delito.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Ahora bien, para el cabal cumplimiento de su objeto y fines propios, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, requiere implementar planes y programas efectivos para prevenir de raíz la comisión de delitos en el Estado, así como emprender una estrategia de fondo para proteger a los individuos y a la sociedad, combatir la delincuencia, fortalecer el orden público, debiendo conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el Gobernador del Estado, formulando los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, para lo cual, dicha Secretaría requiere la contratación del servicio de corrección de discrepancias, suministro de partes y componentes del helicóptero AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes. En este sentido, el "Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016", establece en su Estrategia General 2, Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública, punto C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción, Estrategia 2.1 Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado 2.1.1. Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de Gobierno restantes, Línea de Acción 2.1.1.1; 2.1.1.2; 2.1.1.3; 2.1.1.4 y 2.1.1.5, lo siguiente:

"...

**2. Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública.**

...

**C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción**

Para llevar a cabo la segunda estrategia general: "Humanización de la Justicia, Cultura de la Legalidad y Seguridad Pública" y la población lo sienta en su vida cotidiana, a continuación se desglosan las estrategias específicas, objetivos, metas y líneas de acción para llevarla a cabo, los cuales fueron planteados en diferentes foros y ámbitos de discusión, por parte de especialistas en el tema, ciudadanía en general y de manera especial a los integrantes de la LXI Legislatura, los cuales manifestaron en todo momento su interés y propuestas, las cuales se presentan a continuación:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Estrategia 2.1	Implementar un nuevo modelo de coordinación de los cuerpos policiales especializado		
Objetivo 2.1.1	Coordinar y profesionalizar a los cuerpos policiales, para lograr una mejor actuación en el restablecimiento del orden y la paz social en conjunto con los dos órdenes de gobierno restantes.		
Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Otorgar certidumbre y confianza en la ciudadanía.	Establecimiento del Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.	0	1
Incrementar el número policías especializados.	Número de policías especializados egresada.	1,024	1,500
Revalorar el papel de los cuerpos policiacos.	Número de denuncias hacia cuerpos policiacos.	100%	75%
Líneas de acción	2.1.1.1 Generar las condiciones jurídicas para implementar el Mando Operativo de Reacción Inmediata Única.		
	2.1.1.2 Crear un modelo de organización que contemple la incorporación de elementos científicos en los procesos de prevención e investigación de delitos.		
	2.1.1.3 Adecuar el marco normativo estatal de la función policial para que sustente la actuación de las corporaciones y posibilite combatir a las nuevas manifestaciones de la criminalidad.		
	2.1.1.4 Alinear a la Policía Estatal al nuevo modelo de la Policía Federal, dando congruencia a los esfuerzos de las autoridades de ambos órdenes de gobierno.		
	2.1.1.5 Aprovechar el 100 por ciento de los recursos que el Presupuesto de Egresos de la Federación asigne en materia de seguridad, evitando subejercicios.		

Luego, podemos determinar que la solicitud plasmada en la requisición número 732/2016, emitida por la referida Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por un monto total de \$3,998,930.99 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido se encuentra debidamente fundada.

II. Que para llevar a cabo las actividades tendentes al cumplimiento de su objeto, y previa investigación de mercado efectuada por el Ente Requiere, se determinó que requiere de la contratación del MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$3,998,930.99 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido.

III. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de los servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Licitación Pública.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme al oficio número SSP/DGA/821/2016, de fecha 26 de julio del 2016, el Ente Requiere solicita se efectúe la contratación del MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes por Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo siguiente:

*"Con fundamento en lo establecido por los artículos 7, 24, 30 y artículo transitorio DECIMO PRIMERO de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes artículo 1, 2, 3 fracción 1, 5 fracción II, 6, 7 y 15 fracciones I, IX XVII XX, XXI XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, así como en el acuerdo de la federación en fecha veinticinco de Agosto del dos mil ocho, respectó a la requisición N° 732/2016, emitida por esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante la cual requiere la contratación del servicio de mantenimiento del Helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes con cargo a esta dependencia; por especificación técnica del fabricante es necesario darle mantenimiento en esta caso se trata de servicio de "MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL /150hrs/600hrs/1800hrs, INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN DE MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS, INSUMOS (SUMINISTRO DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL), RESCUE HOIST, OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR) N/P 76370-140-D". A fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable de la dirección General de Aeronáutica Civil en la Circular Obligatoria CO AV 2112/07 REV.04 (anexo 1). Publicada el dia 23 de abril de 2013 y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave así como conservar el certificado de aeronavegabilidad otorgado, por lo que solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la marca fabricante Eurocopter (Ahora denominada Airbus Helicopters México S.A. de C.V.). A fin de que brinde el servicio, en el entendimiento que es obligatorio por la exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual no permite volar si no se cuenta con un contrato de mantenimiento. No omito hacer de su conocimiento que nuestra aeronave se encuentra 100% operativa gracias al mantenimiento realizado siempre con la empresa autorizada, que es AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V por lo que se requiere dar cuidado a la presente autorización a nivel nacional por parte del fabricante, por ello de la manera más atenta le solicito que dicha contratación se lleve a cabo con el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:*

*"Artículo 63.- Se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:*

- I. *Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- III. *Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de una zona del Estado, como consecuencia de siniestros;*
- IV. *Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, perdida o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*



## GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES OFICIALÍA MAYOR REXA-06-16

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

- X Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance. Establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

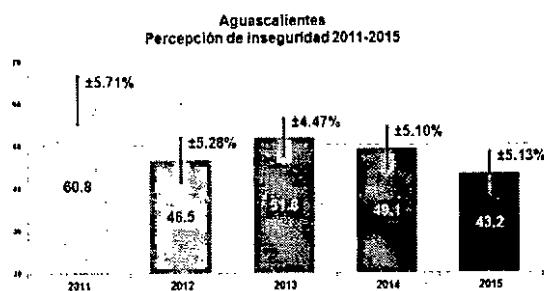
En relación con lo anterior, se actualiza el supuesto de optar por la no Realización de un procedimiento de licitación pública y realizar la contratación a través de los supuestos establecido por el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en la inteligencia de que solamente en México se encuentra una planta del fabricante y que esta ha sido constable por la seguridad que representa el dar mantenimiento a una aeronave con actividades policiales, siendo que este es un transporte indispensable en operativos especiales de seguridad en el Estado para llegar a puntos que un vehículo terrestre no puede accesar.

Es importante referir que derivado de la ENVITE 2015 (Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública), misma que proporciona información respecto de la percepción sobre Seguridad Pública, las principales preocupaciones son la inseguridad ya que es considerada como el problema más importante que aqueja hoy en día a esta Entidad Federativa, estimando que el 43.2% de la población de 18 años, así lo considera. En comparativo de la percepción que guarda la inseguridad pública en Aguascalientes durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, reflejan que la Inseguridad ha disminuido (tal y como se muestra en la siguiente tabla):

[http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015\\_ags.pdf](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2015/doc/envipe2015_ags.pdf)

Percepción de Inseguridad 2011 – 2015

Percepción de la población respecto de la situación actual<sup>1</sup> que guarda la inseguridad pública en Aguascalientes en comparación con los niveles de 2011, 2012, 2013 y 2014.



Por lo anterior solicito que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad debido a que se manejaría información de alto riesgo en caso de darla a conocer, porque se pondría en peligro la Seguridad en el Estado de Aguascalientes.

Cabe mencionar que esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

(Se reproduce)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Con relación a lo anteriormente asentado es importante destacar que se requiere del MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por razones de que solo existe un distribuidor autorizado por parte del fabricante de la Aeronave y el cual garantiza la calidad de los trabajos de mantenimiento a realizar sobre la aeronave en mención, proveedor que ha sido confiable por la seguridad que representa el dar mantenimiento a una aeronave con actividades policiales, además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave para su óptimo funcionamiento, por lo que resulta necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V." proveedor que además cuenta con la certificación por el fabricante para realizar el mantenimiento y no perder la garantía del servicio, así mismo el área requisitante requiere que esta contratación se realice con los más altos índices de confidencialidad debido a que se manejará información de alto riesgo en caso de darse a conocer, porque se pondría en peligro la seguridad en el Estado de Aguascalientes, en el mismo tenor el área requirente manifiesta que no le es posible cuantificar los consumibles y refacciones que la aeronave pueda requerir, en tanto que no pueden determinarse las necesidades específicas hasta el momento del mantenimiento o revisiones locales de la aeronave debido a las discrepancias que se pudieran encontrar, siendo esto que al momento de la inspección minuciosa estas resultan y solo se visualizan con los componentes desarmados.

Es importante señalar que se solicitó al proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V. y a las empresas AERO CORPORACION AZOR, S.A. DE C.V. Y ANTAIR, S.A. DE C.V. cotizaran el servicio anteriormente mencionado ante lo cual la empresa ANTAIR S.A. de C.V. se le solicitó cotizar el servicio en mención informando que no cuenta con servicio para los accesorios (Simplex y Faro de Búsqueda), además que no aplican los boletines ni las directivas de Aeronavegabilidad y solo otorgan una garantía de 3 meses o 50 horas de vuelo y por su parte la empresa AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. de C.V. informa que dentro del mantenimiento que cotiza no incluye la incorporación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio adicionales a los previstos en esta cotización no otros trabajos que pudiera requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales, por lo que el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V. es el único proveedor que cotiza el mantenimiento debido a que la marca de la aeronave es la denominada EUROCOPTER.

Además, el mantenimiento al Helicóptero respecto del cual solicita el servicio la Secretaría de Seguridad Pública, es obligatorio por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en base al RAC 02 REGLAMENTO DEL AIRE en su capítulo VI "Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo y Alteraciones" Sección 02.403. Generalidades inciso a) que cita lo siguiente El propietario u operador de la aeronave es el principal responsable de mantener esa



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, Sección 02.0405. Requisitos de Mantenimiento "todo propietario u operador de una aeronave, inciso a) Debe hacer que la aeronave sea inspeccionada minuciosamente como se establece en este Capítulo y debe haber corregido o reparado las discrepancias entre las inspecciones requeridas, la cual no permite volar si no cuenta con mantenimiento respectivo.

Airbus Helicopters de México S.A. de C.V. otorga una garantía en la instalación, certificación y calibración de las **partes nuevas** para dicho servicio, que consta de un mil (1000) horas de vuelo o doce (12) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o veinticuatro (24) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no se han instalado en la aeronave. En componentes reparados o en cambio estándar la garantía es de quinientas (500) horas de vuelo o seis (6) meses a partir de su instalación en la aeronave, lo que ocurra primero o doce (12) meses después de la entrega (fecha factura) si es que están no han sido instaladas en la aeronave, (según attestación/certificación de la empresa Airbus Helicopters de fecha 21 de Enero de 2016).

Por especificación técnica del fabricante y la prevención en seguridad de la Aeronave y sus tripulantes es necesario efectuar el MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA para dar cumplimiento a la normatividad aplicable por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y para garantizar la sustentabilidad y mantener la vigencia del seguro de la aeronave en vuelo, por lo que se solicita se realicen los trámites correspondientes de contratación con la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V.

En el entendido que el mantenimiento al Helicóptero propiedad de esta Secretaría son obligatorios por exigencia normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil en base a la Ley de Aviación Civil en su capítulo IV Sección V "De las aeronaves de Estado", artículos 31 y 32.

Por lo tanto es necesario efectuar el mantenimiento de dicha aeronave para poder obtener el Certificado de Aeronavegabilidad que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual deberá inscribirse en el Registro Aeronáutico Mexicano y cuya obtención se sujetara a las pruebas de control técnico y a los requisitos de mantenimiento que establezcan los reglamentos y en todos los casos las aeronaves llevaran a bordo los documentos y equipo que señalen los tratados, y demás disposiciones aplicables en base a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la circula obligatoria referente a las condiciones técnicas administrativas para el otorgamiento, renovación y reposición del certificado de aeronavegabilidad (CO AV-21.2/07 REV 04 23-ABR-2013).

En importante precisar que se actualiza fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado, toda vez que como ha quedado asentado en párrafos anteriores, para nuestro país y algunos países vecinos, la empresa autorizada por el fabricante para dar mantenimiento y reparación a todos los productos de la gama Airbus Helicopters es Airbus Helicopters de México, S.A. DE C.V., y que no obstante que existe una página web donde se



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

menciona que existen diversos talleres que forman parte de la "Red de Centros de Servicio", es preciso referir que mediante carta aclaratoria expedida en fecha 12 de mayo del 2016, por AIRBUS HELICOPTERS, se aclara que efectivamente existen dichos centros de atención tanto en México como en Centro América, mismos que forman parte de la "Red Mundial de Centros de Servicio de Airbus", sin embargo la referida red de Centros de Servicio en México tiene por objeto cubrir determinadas regiones geográficas para coadyuvar con sus clientes en disminuir sus costos de traslado hacia y desde sus Centros de Atención, por ello la empresa Airbus Helicopters México S.A. de C.V., es la filial mexicana a la que corresponde otorgar el mantenimiento a esta Zona del país, teniendo su domicilio social en Hangar 1, Zona G, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, 15620 México D.F. la cual es representante directo del fabricante y centro de asistente técnico en el territorio nacional.

Aunado a que las empresas AÉRO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V. ANTAIR, S.A. DE C.V y SERVICIOS CORPORATIVOS AÉREOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V. informan que no cuentan con servicio para los accesorios (Simplex y Faro de Búsqueda), además que no aplican los boletines ni las directivas de Aeronavegabilidad y solo otorgan una garantía de 3 meses o 50 horas de vuelo y que no es posible cotizar la incorporación de directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio adicionales a los previstos en esta cotización, ni otros trabajos que pudiera requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales, por tanto el servicio requerido solo se puede otorgar por el proveedor AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. de C.V.

Como refuerzo de lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la circular obligatoria número CO AV-43.2/07 R2 (anexo 7) a las aeronaves se les deberá aplicar las inspecciones programadas recomendadas por la entidad responsable del diseño/tipo (fabricante), las inspecciones periódicas obligatorias contenidas en el programa de mantenimiento aprobado por la autoridad aeronáutica, así mismo las refacciones o partes aprobadas por el titular del certificado/tipo o la autoridad aeronáutica que cuenten con los documentos correspondientes que avalen su origen y condición. Por lo que tal y como se desprende de la investigación de mercado, así como de los argumentos vertidos en párrafos que anteceden se obtiene como resultado la no existencia de servicios alternativos o sustitutos ya que solo existe un posible oferente el que puede otorgar el servicio referido, por ser este el fabricante de las piezas utilizadas dentro del servicio, por no haber más proveedores que estén en aptitud de prestar el servicio y por ser el proveedor autorizado por el fabricante para otorgar dicho servicio en esta zona del país.

Además cabe mencionar que es la empresa que cuenta con las partes y refacciones autorizadas y originales para este tipo de aeronave, para su óptimo funcionamiento por lo que resulta ser necesario que los trabajos los realice el proveedor "AIRBUS HELICOPTERS MEXICO S.A. DE C.V.", otorgando una garantía en las partes sustituidas antes mencionadas.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Se actualiza la fracción III del artículo 63 de la Ley en comento, ya que el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social y la prevención de los delitos, recayendo esta responsabilidad en la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que para lograr dicha función es primordial que la Aeronave con la que cuenta esta Dependencia, se encuentre en óptimas condiciones de operación y cuente con su certificado de aeronavegabilidad vigente estando listo para cualquier eventualidad que pudiera presentarse, ya que con dicha aeronave se reducen considerablemente los tiempos de respuesta al momento de atender los llamados de emergencia ya sea por alteración de la paz pública o cuando sea necesario debido a condiciones precarias en el ambiente de algunas zonas del Estado que se encuentran al margen en la geografía y que ningún tipo de vehículos entraría a verificar siendo esta aeronave el único medio posible.

Por lo que toca a la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que se actualiza el supuesto debido a que en la circular obligatoria CO-AV-43.2/07 R2, en su numeral 2.1.1. cita que ninguna persona deberá realizar mantenimiento, mantenimiento preventivo, reparaciones o alteraciones en una aeronave, planeador, cuerpo básico para el caso de helicópteros, motores, hélices, componentes y/o accesorios a menos que dicha persona sea el titular de una licencia de técnico en mantenimiento vigente y actúe de conformidad con las atribuciones que su licencia le confiere dentro de la organización de un taller aeronáutico, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana o disposición correspondiente. Por lo que al no darse el mantenimiento con un taller de servicio autorizado por el fabricante se pierde la garantía de las piezas ya colocadas en la aeronave, conforme a lo estipulado en las condiciones generales de postventa del fabricante en sus numerales 3 último párrafo y 6 primer párrafo generando con ello costos adicionales en detrimento del patrimonio del Estado, mismos que se cuantifican estimativamente considerando el tipo del cambio del dia 30 de Junio de 2016 \$18.9113 de la siguiente manera:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
 Estado de Aguascalientes

REFERENCIA	TIPO DE DISCREPANCIA	MANO DE OBRA US \$	MATERIAL US \$	COSTO TOTAL USD TIPO DE CAMBIO	TIPO DE CAMBIO (30-06-2016)	VALOR MONEDA NACIONAL (PESOS)
W110035395	MANDATORIA	280	351.36	631.36	\$ 18.9113	\$ 11,939.84
W110035396	MANDATORIA	280	1013.73	1293.73	\$ 18.9113	\$ 24,466.12
W110035397	MANDATORIA	70	0	70	\$ 18.9113	\$ 1,323.79
W110037464	MANDATORIA	0	3715.68	3715.68	\$ 18.9113	\$ 70,268.34
W110037465	MANDATORIA	350	48.9	398.9	\$ 18.9113	\$ 7,543.72
W110037466	RECOMENDADA (GARANTÍA)	140	0	140	\$ 18.9113	\$ 2,647.58
W110037467	RECOMENDADA (GARANTÍA)	1890	348.63	2238.63	\$ 18.9113	\$ 42,335.40
W110037470	MANDATORIA	76	357.99	433.99	\$ 18.9113	\$ 8,207.32
W110037471	MANDATORIA	1217.58	0	1217.58	\$ 18.9113	\$ 23,026.02
W110037472	RECOMENDADA	35	13.69	48.69	\$ 18.9113	\$ 920.79
W110037473	RECOMENDADA	210	66.16	276.16	\$ 18.9113	\$ 5,222.54
W110037475	MANDATORIA	210	5007.03	5217.03	\$ 18.9113	\$ 98,660.82
W110037721	MANDATORIA	210	16491.31	16701.31	\$ 18.9113	\$ 315,843.48
W110037722	MANDATORIA	140	3353.85	3493.85	\$ 18.9113	\$ 66,073.25
W110037723	MANDATORIA	114	357.99	471.99	\$ 18.9113	\$ 8,925.94
W110037768	MANDATORIA	70	451.15	521.15	\$ 18.9113	\$ 9,855.62
W110037769	MANDATORIA	0	357.99	357.99	\$ 18.9113	\$ 6,770.06
W110037770	MANDATORIA	140	324.14	464.14	\$ 18.9113	\$ 8,777.49
W110037771	MANDATORIA	1883.19	0	1883.19	\$ 18.9113	\$ 35,613.57
W110037772	MANDATORIA	152	54.41	206.41	\$ 18.9113	\$ 3,903.48
W110037876	MANDATORIA	140	40429.77	40569.77	\$ 18.9113	\$ 767,227.09
W110037877	MANDATORIA	114	0	114	\$ 18.9113	\$ 2,155.89
W110037878	RECOMENDADA (GARANTÍA)	1140	27.21	1167.21	\$ 18.9113	\$ 22,073.46
W110037879	RECOMENDADA (GARANTÍA)	1140	27.21	1167.21	\$ 18.9113	\$ 22,073.46
W110037880	MANDATORIA	70	243.23	313.23	\$ 18.9113	\$ 5,923.59
W110037881	MANDATORIA	70	36.12	106.12	\$ 18.9113	\$ 2,006.87
W110037882	RECOMENDADA (GARANTÍA)	368	30.67	398.67	\$ 18.9113	\$ 7,539.37
W110037883	RECOMENDADA	222	10.89	232.89	\$ 18.9113	\$ 4,404.25
W110037934	MANDATORIA	140	102.06	242.06	\$ 18.9113	\$ 4,577.67
W110037935	MANDATORIA	70	100.02	170.02	\$ 18.9113	\$ 3,215.30
W110037936	MANDATORIA	840	614.58	1454.58	\$ 18.9113	\$ 27,508.00
W110037937	MANDATORIA	140	102.9	242.9	\$ 18.9113	\$ 4,593.55
W110037938	MANDATORIA	70	235.85	305.85	\$ 18.9113	\$ 5,784.02
W110037939	RECOMENDADA	1680	465.59	2145.59	\$ 18.9113	\$ 40,575.90
W110037944	MANDATORIA	105	50.23	155.23	\$ 18.9113	\$ 2,935.60
W110038039	MANDATORIA	1120	0	1120	\$ 18.9113	\$ 21,180.66
W110038052	MANDATORIA	210	76.53	286.53	\$ 18.9113	\$ 5,418.65
W110038055	MANDATORIA	10	122.36	122.36	\$ 18.9113	\$ 2,313.99
W110038056	MANDATORIA	40.67	0	40.67	\$ 18.9113	\$ 769.12
W110038057	MANDATORIA	114	54.41	168.41	\$ 18.9113	\$ 3,184.85
W110038058	MANDATORIA	76	54.41	130.41	\$ 18.9113	\$ 2,466.22
W110038059	MANDATORIA	38	54.41	92.41	\$ 18.9113	\$ 1,747.59
W110038062	MANDATORIA	140	1959.08	2099.08	\$ 18.9113	\$ 39,696.33
W110038063	MANDATORIA	700	539.89	1239.89	\$ 18.9113	\$ 23,447.93
W110038064	MANDATORIA	560	801.6	1361.6	\$ 18.9113	\$ 25,749.63
W110038065	RECOMENDADA	114	54.41	168.41	\$ 18.9113	\$ 3,184.85
W110038066	RECOMENDADA	1094	1245.28	2339.28	\$ 18.9113	\$ 44,238.83
W110038102	MANDATORIA	70	2388.2	2458.2	\$ 18.9113	\$ 46,487.76
W110038174	RECOMENDADA	2032	130.11	2162.11	\$ 18.9113	\$ 40,888.31
W110038424	MANDATORIA	105	2293.49	2398.49	\$ 18.9113	\$ 45,358.56
W110038605	MANDATORIA	560	0	560	\$ 18.9113	\$ 10,590.33
W110038606	MANDATORIA	444	10.89	454.89	\$ 18.9113	\$ 8,602.56
W110038650	MANDATORIA	140	187.41	327.41	\$ 18.9113	\$ 6,191.75
W110038651	MANDATORIA	70	70.99	140.99	\$ 18.9113	\$ 2,666.30
W110038652	RECOMENDADA	1094	1046.36	2140.36	\$ 18.9113	\$ 40,476.99
W110038653	RECOMENDADA	140	688.24	828.24	\$ 18.9113	\$ 15,663.10
W110038750	MANDATORIA	0	325.75	325.75	\$ 18.9113	\$ 6,160.36
W110038814	MANDATORIA	280	1050	1330	\$ 18.9113	\$ 25,152.03
W110038931	MANDATORIA	280	1223.9	1503.9	\$ 18.9113	\$ 28,440.70
W110038932	RECOMENDADA	114	0	114	\$ 18.9113	\$ 2,155.89
W110038960	RECOMENDADA	105	59.62	164.62	\$ 18.9113	\$ 3,113.18
SERVICIO DE INSPECCION DE 150 HRS.				271481.32	\$ 18.9113	\$ 5,134,064.69
				GRAN TOTAL	\$ 384,126.44	\$ 7,264,330.34



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Por último se actualiza la fracción X del artículo 63 de la Ley de mérito toda vez que no es posible cuantificarse los consumibles y refacciones que la aeronave en cuestión de que pudiera requerir o el resultar discrepancias encontradas al momento del servicio, siendo esto que al momento de la inspección minuciosa estas resultan y solo se visualizan con los componentes desarmados, el fabricante solo puede emitir la liberación del mantenimiento de la aeronave, cuerpo básico, motores hélices componentes y accesorios luego de haber sido realizado el mantenimiento reparación o alteración.

Por las razones expuestas, se actualizan los supuestos jurídicos contenidos en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios mismos que establecen:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones arrendamientos o servicios por adjudicación directa esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

III. Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de siniestros.

IV.- Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

X. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

V. Acreditación de los Criterios establecidos en los Artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los Artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

Licitación Pública, el idóneo para llevar a cabo la presente adquisición y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	<p>Airbus Helicopters México S.A. de C.V., ANTAIR, S.A. DE C.V. y AERO CORPORACION AZOR S.A. DE C.V. cotizaron el servicio anteriormente mencionado, resultando lo siguiente:</p> <p>1: Airbus Helicopters México S.A. de C.V. envía una cotización con fecha 24 de junio de 2016, en el que refleja un costo para el mantenimiento anual del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC GEA, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un valor de 544,457.22 dólares, la cual se considera a un tipo de cambio de \$18.9113 por cada dólar americano, dando una conversión a moneda nacional de \$3,998,930.99 (tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.) I.V.A. incluido, cumpliendo con los requisitos exigidos ya que han demostrado su confiabilidad en sus servicios y ha cumplido cabalmente con los mantenimientos respectivos del helicóptero en mención. Así mismo esta secretaría cuenta con la suficiencia presupuestal de US 211,457.22 (dólares americanos) al tipo de cambio de \$18.9113 por cada dólar americano arrojando el importe considerado en la requisición de compra 732/2016 por un importe de \$3,998,930.99.</p> <p>2: AERO CORPORACIÓN AZOR S.A. DE C.V. envía cotización con fecha del dia 30 de junio de 2016, en el que refleja un costo para el mantenimiento anual del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC GEA, propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un valor de \$704,700.00 (setecientos cuatro mil setecientos pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, siendo que la cotización no incluye directivas de aeronavegabilidad, boletines de servicio adicionales a los previstos ni otros trabajos que pudiera requerir la aeronave por tiempo calendario, tiempo operacional y/o límites de vida operacionales. De igual manera el proveedor informa que hay servicios que no pueden aplicar por lo que se encuentra incompleto de conformidad con los manuales del fabricante. Otorgando una garantía de 3 meses y/o 50 horas.</p> <p>3: ANTAIR S.A. DE C.V. envía cotización con fecha del dia 24 de junio de 2016, en el que refleja un costo para el mantenimiento anual del helicóptero modelo AS350B3 con matrícula XC-GEA propiedad de Gobierno del Estado de Aguascalientes, por un valor de \$438,493.92 (Cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 92/100 m.n.) I.V.A. incluido; siendo que el proveedor no cuenta con servicio para equipo opcional (simplex, faro de búsqueda y torno de rescate), al igual que no incluye en su cotización la aplicación de boletines mandatorios y directivas de aeronavegabilidad, otorgando una garantía de 3 meses o 50 horas de vuelo.</p> <p>Resultando con ello que el único proveedor que cumple con lo solicitado es Airbus Helicopters México S.A. de C.V.; siendo que en caso de que el mantenimiento se hiciera con un proveedor que no cumple con lo requerido en cada uno de los aspectos establecidos y/o no fuera el fabricante, se corre el riesgo de una falla mecánica y se tendría que recurrir al fabricante para su reparación, realizando UN NUEVO historial</p>
----------	---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

	boletines y directivas de componentes generando un costo extra de aproximadamente por la cantidad de \$7,264,330.34 (Siete millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 34/100 M.N.). De igual manera se compromete la seguridad de las operaciones aéreas y la no obtención del certificado de aeronavegabilidad por la no aplicación de todos los boletines mandatorios y de trabajo que se realizan.
Eficacia	Airbus Helicopters México S.A. de C.V. reúne todas y cada uno de los requisitos legales exigidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para cumplir con los objetivos de alcanzar el resultado deseado en el servicio, además de contar con experiencia previa en su mantenimiento preventivo y correctivo anual para el tipo de operaciones que está designada la aeronave, por lo tanto dicha empresa es segura, confiable, eficaz y obteniendo con ello la garantía de entrega en tiempo y forma.
Eficiencia	Se propone para llevar a cabo la contratación a través de adjudicación directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la Requisición número 732/2016 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Se solicitó cotización a los siguientes proveedores Airbus Helicopters México S.A. de C.V., AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V. y ANTAIR, S.A. DE C.V., de los cuales se obtiene que AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V., y ANTAIR, S.A. DE C.V. no cumplen con lo requerido, por lo tanto no se otorgaron ventajas a un proveedor sobre los demás, al proporcionarse la misma información a los tres proveedores para cotizar dicho mantenimiento.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Airbus Helicopters México S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición son de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

A continuación se puntuala que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, el cual constituye un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requiere la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del ente requirente corresponde al Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el ente requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En consecuencia, un vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el ente requirente del servicio de mantenimiento solicitado, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, la autorización para la contratación por medio de Adjudicación directa por excepción el MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600 HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$3,998,930.99 (Tres millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido, requerido por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa por Excepción por actualizarse los supuestos jurídicos contenidos en el Artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, este Comité decide, resolver, y

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se acredita la necesidad de adquirir a través de Adjudicación Directa por Excepción, los servicios descritos en la requisición número 732/2016 elaborada en el sistema SIIF, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**SEGUNDO:** Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité con derecho al mismo, la contratación mediante **Adjudicación Directa por Excepción**, del **MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA CONSISTENTE EN INSPECCIÓN AL CUERPO BÁSICO, INSPECCIÓN MOTOR, INSPECCIÓN AL TANQUE SIMPLEX, INSPECCIÓN AL FARO DE BUSQUEDA, DISCREPANCIAS NO REPORTADAS Y ENCONTRADAS AL MOMENTO DEL SERVICIO, RECEPCIÓN Y ENTREGA, BOLETINES MANDATORIOS INSUMOS (SUMINISTROS DE PARTES Y COMPONENTES DERIVADO DE LA INSPECCIÓN ANUAL) RESCUE HOIST OVER HAUL (REPARACIÓN MAYOR DEL TORNO DE RESCATE POR TIEMPO CALENDARIO) N/P 76370-140-D**, propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, por un monto de \$211,457.22 dólares americanos al tipo de cambio de 18.8114 establecido por el banco de México a la fecha de la celebración de la presente acta dando un monto total adjudicado en pesos mexicanos por la cantidad de **\$3'977,806.35 (Tres millones novecientos setenta y siete mil ochocientos seis pesos 35/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, al proveedor AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO S.A. DE C.V., que incluye la prestación de los servicios descritos en la justificación elaborada por dicha Dependencia, por actualizarse lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto del orden del día aprobado.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité para realizar las acciones conducentes para llevar a cabo la **Adjudicación Directa por Excepción** bajo los supuestos jurídicos establecidos en el artículo 63 fracciones I, III, IV y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la contratación del **MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE INSPECCIÓN ANUAL/150 HORAS/600HORAS/1800 HORAS AL HELICÓPTERO MODELO AS350B3 CON MATRÍCULA XC-GEA DEL HELICÓPTERO AS350B3 CON MATRICULA XC-GEA** propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición 732/2016.

### **3. ASUNTOS GENERALES**

En desahogo del presente punto se asienta en el Acta que no existen Asuntos Generales que tratar.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 19:45 HORAS, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO PARA SU CONSTANCIA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**PRESIDENTE:**

LIC. SERHIOSSA MELINA VEGA VEGA  
Directora General Jurídica de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Suplente del Presidente del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.

**SECRETARIA EJECUTIVA:**

M.D.O.H MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ  
DE LIRA  
Directora General de Adquisiciones de la  
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes y Secretaria Ejecutiva del  
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Gobierno del Estado.

**VOCALES CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

LIC. JUAN ALEJANDRO MARTINEZ  
FRANCO,  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Finanzas de Gobierno del Estado de  
Aguascalientes.

LIC. OLIVER RODOLFO LARA MANZANARES  
Representante, Suplente de la Coordinación  
Estatal de Planeación y Proyectos.

ING. JOSÉ VALENTE GARCIA  
Representante Suplente de la Cámara Nacional  
de Comercio, Servicios y Turismo de  
Aguascalientes.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**REXA-06-16**

Poder Ejecutivo  
Estado de Aguascalientes

**VOCALES CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:**

LIC. JORGE GARCIA GOMEZ,  
Representante Suplente de la Secretaría de  
Fiscalización y Rendición de Cuentas del  
Estado.

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
Director General de Administración de la  
Secretaría de Seguridad Pública del Estado  
Representante del Ente Requiere.

AGUASCALIENTES AGS., A 28 DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

